BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura | Pamplona, 1 de junio de 1999 | NUM. 47

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el expediente relativo a la concentración parcelaria de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 3).

—Pregunta sobre la creación de un Programa de abandono voluntario plurianual en el sector lácteo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).

—Pregunta sobre la compra y venta de derechos y la reserva prevista en la reforma de la OCM del vino. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).

—Pregunta sobre los planes de reestructuración del viñedo previstos en la reforma de la OCM del vino. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre la reforma de la Organización Común de Mercado (OCM) del vino. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre el desarrollo de las obras de la concentración parcelaria de Cirauqui. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre las actuaciones desarrolladas en relación con el sector olivarero. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 9).

—Pregunta sobre el suministro de material sanitario por la empresa Arrow Ibérica a los centros sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre los cortes en las emisiones de televisión en la zona de Baztan. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).

—Pregunta sobre la exposición de obras del artista Vicente Berdusán. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).

—Pregunta sobre la finalización de las obras del desdoblamiento de Etxegarate. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).

—Pregunta sobre la cesión del mausoleo de los generales carlistas de Estella. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).

—Pregunta sobre el proyecto de construcción de dos centrales térmicas en Castejón. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).

—Pregunta sobre el proyecto de decreto en relación con la implantación de grandes superficies comerciales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 18).
—Pregunta sobre el respaldo al Plan Tecnológico de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
—Pregunta sobre la instalación de un parque eólico en las Planas de la Negra, en el término de Tauste. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 20).
—Pregunta sobre los lodos contaminantes de las balsas de Zolina y Salinas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 21).
—Pregunta sobre las emisiones del canal de televisión local "Canal 4 Navarra". Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).
—Pregunta sobre la propuesta de adjudicación provisional de emisoras de FM. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 24).
—Pregunta sobre el conocimiento por el Gobierno de Navarra de la propuesta de adjudicación provisional de emisoras de FM. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 25).
—Pregunta sobre la solicitud de un dictamen administrativo de la situación jurídica del expediente del embalse de Itoiz. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 26).
—Pregunta sobre el cumplimiento de la resolución aprobada en relación con la declaración de 1998 como el Año de los Derechos Humanos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).
—Pregunta sobre la realización de tatuajes en diversos locales y establecimientos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).
—Pregunta sobre las medidas a adoptar en relación con los Técnicos Especialistas en Radiología. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 32).
—Pregunta sobre las sugerencias del Departamento de Educación y Cultura al proyecto de instalación de una central de ciclo combinado con gas natural en Castejón. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 33).
—Pregunta sobre las empresas de trabajo temporal (ETT) en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 33).
—Pregunta sobre el estado de ejecución de las partidas presupuestarias referidas a actividades en defensa de los consumidores y usuarios. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 35).
—Pregunta sobre la erradicación del brote de brucelosis de la zona de la Barranca. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 36).
—Pregunta sobre el estado de la línea presupuestaria 33570-7 "Servicio de asistencia jurídica penitenciaria". Contestación de la Diputación Foral (Pág. 38).
—Pregunta sobre las subvenciones concedidas para la integración de inmigrantes. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 39).
—Pregunta sobre el estudio-inventario de riesgos y emergencias en los campamentos de turismo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 42).
—Pregunta sobre el estudio de riesgo de inundaciones en instalaciones de acampada. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 43).
—Pregunta sobre la nueva sociedad de gestión de suelo prevista en el Plan de Vivienda. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 45).
—Pregunta sobre la lucha contra el fraude en viviendas de protección oficial (VPO). Contestación de la Diputación Foral (Pág. 46).
—Pregunta sobre la promoción de viviendas de alquiler a precios limitados. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 47).
—Pregunta sobre la mejora de la normativa en materia de vivienda. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 49).
—Pregunta sobre la optimación de la eficacia social del patrimonio de viviendas existente. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 50).
—Pregunta sobre la coordinación de actuaciones entre las administraciones dentro del Plan de Vivienda. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 52).
—Pregunta sobre la evaluación continuada del efecto de las ayudas para el acceso a la vivienda. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 54).
—Pregunta sobre la consideración de los intereses del ciudadano. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 55).

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre el expediente relativo a la concentración parcelaria de Tafalla

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral, Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal sobre el expediente relativo a la concentración parcelaria de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 9 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal sobre el expediente relativo a la concentración parcelaria de Tafalla, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

Con fecha 21 de mayo de 1997, tiene entrada en el Servicio de Estructuras Agrarias, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la solicitud de concentración parcelaria del término municipal de Tafalla, suscrita por el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tafalla y conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 18/1994, de reforma de las infraestructuras agrícolas.

La redacción del estudio de viabilidad está a la espera del resultado del estudio de la prospección arqueológica de la zona.

Se prevé la aprobación de la concentración parcelaria, mediante el correspondiente Decreto Foral, para finales del presente año de 1998.

La concentración parcelaria ha sido solicitada por 149 propietarios incluyéndose a los bienes comunales, según acuerdo del Ayuntamiento de Tafalla adoptado en sesión de 24 de abril de 1997.

La superficie aportada por estos solicitantes representa el 67,1% de la superficie total, con lo que se cumple el requisito exigido en el apartado a) del punto 1 del artículo 17 de la Ley Foral 18/1994, de reforma de las infraestructuras agrícolas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de septiembre de 1998

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

Pregunta sobre la creación de un Programa de abandono voluntario plurianual en el sector lácteo

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana sobre la creación de un Programa de abandono voluntario plurianual en el sector lácteo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 9 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Andrés Basterra Layana, perteneciente al Grupo Parlamentario "Convergencia de Demócratas de Navarra", sobre la creación de un Programa de abandono voluntario plurianual en el sector lácteo, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1º. El Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio (Boletín Oficial del Estado nº 165 de 11de julio de 1998), sobre la modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo, fruto de la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las comunidades autónomas, especialmente las pertenecientes al grupo denominado de la "Cornisa Cantábrica", en las que se incluye Navarra, contempla un plan indemnizado nacional de la producción lechera en el que participarán vía Convenio aquellas comunidades autónomas que lo estimen pertinente.

2º. El citado Real Decreto establece para la actual campaña una cantidad máxima a adquirir de 75.000 Tm y cuyo reparto por CCAA será en función de las solicitudes y proporcionalmente a la suma de las cantidades de referencia individual de los ganaderos ubicados en cada una de esas comunidades autónomas.

3º. El Real Decreto no establece el número de planes de abandono, pero nace con la vocación de realizarse durante los años necesarios hasta alcanzar, por parte de las explotaciones de vacuno de leche, los índices de competitividad en el sector.

4º. Para la actual campaña, y siempre en función de la respuesta de los ganaderos navarros al plan de abandono, por parte de Navarra se prevé un importe de aproximadamente 40 millones en la colaboración con el MAPA, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto.

5º. Deberán reunir alguna de las siguientes condiciones:

a) Que tenga la condición o la adquiera de agricultor a título principal.

b) Que sea joven agricultor y acceda por primera vez a la producción lechera.

c) Que se trate de agrupaciones de productores agrarios, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.

d) Que la explotación esté ubicada en zonas agrícolas desfavorecidas o en zonas de recogida con problemas específicos.

e) Que se trate de una institución de carácter benéfico o docente.

A su vez deberán disponer de una cuota asignada inferior a 300.000 kg, no haberse acogido a programas de abandono con anterioridad, no haber transferido ni cedido cantidades de referencia durante las últimas cinco campañas, haber comercializado en la campaña anterior al menos el 90% de su cantidad de referencia individual y cumplir las exigencias sanitarias exigibles a la producción y comercialización de la leche y los productos lácteos.

6º. Las prioridades para financiar a los ganaderos el abandono de su producción, en el supuesto de que el volumen de solicitudes supere la cantidad consignada para ello, serán:

1. Los titulares de explotaciones con dificultades específicas para continuar en la actividad.

2. Los ganaderos de mayor edad a partir de los 55 años.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de septiembre de 1998

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

Pregunta sobre la compra y venta de derechos y la reserva prevista en la reforma de la OCM del vino

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la compra y venta de derechos y la reserva prevista en la reforma de la OCM del vino, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 9 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" sobre la compra y venta de derechos y de la reserva prevista en la reforma de la OCM del vino, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1º. En los últimos años, Navarra ha utilizado los derechos de replantación en las siguientes superficies:

Años	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998
D.O. Navarra	447 Has	627 Has	217 Has	317 Has	418 Has	529 Has	833 Has	600 Has
D.O. Rioja	447 Has	97 Has	217 Has	50 Has	43 Has	58 Has	85 Has	10 Has

Es de resaltar que Navarra, en los últimos años y a través de EVENA, que controla las fechas de caducidad de los derechos no utilizados y los distribuye entre los viticultores solicitantes, no ha perdido derechos.

2º. La actuación realizada hasta la fecha ha resultado eficaz, por lo que se pretende seguir en la misma línea de actuación.

Los documentos en tramitación de la futura OCM del sector vitivinícola apuntan hacia el establecimiento de banco de derechos por autonomías siguiendo la línea de actuación realizada en Navarra.

Por otro lado EVENA aplica estrictamente los requisitos legales técnicos y burocráticos para evitar la transferencia de derechos fuera de la Comunidad Foral, siendo hasta el momento su resultado altamente positivo.

3º. Se propiciará el establecimiento de bolsa de derechos por autonomías, como en la actualidad se está actuando, y si el mercado y la Denominación de Origen lo demanden se estimulará la adquisición de derechos externos a la Comunidad Foral.

4º. La reducción de los años de vigencia de los derechos de replantación en posesión de los viticultores para su utilización por las autonomías, propiciará la agilización, la flexibilidad y la realización de plantaciones de viñedos, facilitando la ejecución de futuros planes de expansión en beneficio del sector.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de septiembre de 1998

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

Pregunta sobre los planes de reestructuración del viñedo previstos en la reforma de la OCM del vino

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre los planes de reestructuración del viñedo previstos en la reforma de la OCM del vino, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 9 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" sobre los planes de reestructuración del viñedo previstos en la reforma de la OCM del vino, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1º. Según el catastro vitícola de la Denominación de Origen Navarra, la superficie y porcentajes de las variedades es la siguiente:

Garnacha:	6.289 Has.	45,04 %
Tempranillo:	3.854 Has.	27,60 %
Cabernet - Sauvignon:	1.190 Has.	8,52 %
Viura:	1.065 Has.	7,63 %
Resto:	1.565 Has.	11,21 %
Total	13.963 Has.	

Producción media: 80.000.000 kg.

Según el catastro vitícola de la Denominación de Origen calificada Rioja en Navarra, los datos son los siguientes:

Garnacha:	951 Has.	19,49 %
Tempranillo:	2.720 Has.	55,77 %
Cabernet - Sauvignon:	40 Has.	0,82 %
Viura:	554 Has.	11,35 %
Resto:	613 Has.	12,57 %
Total	4.878 Has.	

Producción media: 30.000.000 Kg.

En Navarra, antes de la reforma de la OCM, se comenzó la reestructuración del sector.

En el año 1980 el 90% del viñedo era de la variedad garnacha.

En ese año la conducción al 100% era en vaso-real-prieto. En la actualidad un 50% es en espaldera.

Desde 1980 en que la totalidad del marco de plantación era en marco real, se ha pasado a tener el marco ancho en todo nuestro viñedo. Este marco ha favorecido la mecanización, siendo Navarra pionera en utilización de plantadoras, prepodadoras, despuntadoras, abonadoras, máquinas de tratamientos y vendimiadoras.

A su vez se está alcanzando casi el 30% de la superficie con riego por goteo y aspersión.

2º. El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ha venido potenciando y apoyando a través de los servicios técnicos de EVENA y de las líneas de financiación a la evolución vitícola.

En la actualidad el Reglamento sobre la Reforma de la OCM del sector vitivinícola está en fase de tramitación y su aprobación definitiva no se prevé hasta el primer semestre de 1999, por lo que se desconoce en su desarrollo tanto la cofinanciación como los planes específicos. No obstante, Navarra seguirá en la línea ya marcada de reestructuración de su viñedo, potenciándola con el máximo de las ayudas que puedan obtenerse de la UE.

3º. El catastro vitícola, la distribución varietal, la conducción, las densidades aconsejables y la mecanización son líneas de actuación ya marcadas y que se seguirán potenciando. En estos momentos está en estudio y desarrollo el reinjerto de variedades de baja calidad.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de septiembre de 1998

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

Pregunta sobre la reforma de la Organización Común de Mercado (OCM) del vino

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la reforma de la Organización Común de Mercado (OCM) del vino, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 9 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" sobre la reforma de la Organización Común de Mercado (OCM) del vino, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1º. El sector vitivinícola navarro está en auge. En toda región vitivinícola, la elaboración y obtención de vinos de calidad, está directamente vinculada con la situación de sus viñedos: sus variedades y sus frutos.

Navarra tiene materia prima, viña-uva-variedad muy adecuada para conseguir vino de calidad. De hecho, la mejora analítica y organoléptica de los vinos navarros es evidente y, además, es de considerar el aumento del abanico y gama de diferentes tipos de vino (blanco, rosado, tinto), presentes en el mercado. Es un hecho que el mercado vinícola mundial va paulatinamente reconociendo la calidad de nuestros vinos y los demandan. Tal es así que el 30% de los vinos obtenidos en Denominación Origen Navarra se exportan, siendo el destino mayoritario la UE con un porcentaje del 75% de la totalidad de la exportación.

Una de las razones que lo motivan es la excelente relación entre calidad y precio.

2º. En principio, el documento en tramitación, mejora la propuesta anterior y puede ser una buena referencia para el sector vitivinícola navarro.

Las propuestas, en general, pueden ser positivas en materia de expansión, reconversión, reestructuración y calidad. No obstante pueden ser escasas e indeterminadas en materia de promoción e investigación y es negativa por su apoyo a productos que no cumplen estrictamente las condiciones que determinan la definición del vino y por supuesto la chaptalización.

3º.

a) Mejorar estructuras

b) Conseguir explotaciones vitícolas viables

c) Potenciar la reconversión y reestructuración

d) Obtener la máxima ayuda de fondos europeos

e) Conseguir un banco de derechos de replantación para regular la oferta y demanda

f) Impulsar la modernización y formación del sector

g) Promover la implantación de la mecanización integral

h) Potenciar la calidad de los vinos y uvas

i) Potenciar la investigación, experimentación y asesoría a través de EVENA

4º. Es conocido el esfuerzo inversor en la mejora de las bodegas y en la creación de nuevas en estos últimos años.

Esta línea de actuación se debe seguir potenciando con el máximo apoyo de financiación posible tanto foral como comunitario. Por otro lado, se debe proseguir en la promoción, tanto a nivel nacional como internacional, en cuantos certámenes y ferias de prestigio se celebren.

5º. A través del Consejo Regulador de la D.O. Navarra y del Consejo Regulador de la D.O. calificada Rioja impulsar la actuación de los controladores con el fin del cumplimiento de las normas establecidas por dichos Consejos.

Potenciar y fomentar los contactos con EVENA como centro destacado de investigación, experimentación y asesoría para obtener la máxima calidad tanto en la uva como en el vino.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de septiembre de 1998

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

Pregunta sobre el desarrollo de las obras de la concentración parcelaria de Cirauqui

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre el desarrollo de las obras de la concentración parcelaria de Cirauqui, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 9 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren, perteneciente al Grupo Parlamentario "Convergencia de Demócratas de Navarra", sobre el desarrollo de las obras de la concentración parcelaria de Cirauqui, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1º. Con fechas 9 y 10 de junio del presente año, el Servicio de Estructuras Agrarias del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación hizo entrega al Ayuntamiento de Cirauqui de la documentación completa correspondiente al proyecto de obras de la red de caminos y saneamientos de la zona de concentración parcelaria de Cirauqui.

2º. De conformidad con el proyecto de obras, en la actualidad se está ejecutando una red de caminos principales de una longitud de 73 km. con firme de zahorras naturales de 4 o 5 metros de anchura útil, con sus correspondientes cunetas y en las zonas o puntos que así lo necesiten, se construyen cunetones de mayor sección.

Así mismo, se está construyendo una longitud de 12,5 km de caminos acondicionados en tierra, generalmente construidos sobre caminos antiguos y con una anchura de ocupación de terreno de 4 metros. Se complementa la red con salidas amojonadas y conservación de caminos antiguos sobre los que no se realiza ninguna mejora.

En relación con las acequias de saneamiento se están realizando según lo previsto en proyecto y en el actual momento se ha realizado 140.000 m^3 de excavación por encima de lo proyectado.

3º. En relación con el camino que desciende desde el Alto de Guirguillano hasta Cirauqui, denominado "Camino de Igaste", cuyo acondicionamiento no figuraba en el proyecto de obras, ante la demanda del Ayuntamiento de Cirauqui, se ha realizado por el Gabinete Trama, a través del Servicio de Patrimonio Histórico, los correspondientes estudios arqueológicos, encontrándose yuxtapuesta a la calzada romana una conducción hidráulica de gran interés arqueológico, por lo que en el estudio se marcan unas normas de actuación.

Por parte del Servicio de Estructuras se ha informado sobre su favorable disposición para el acondicionamiento del camino con la condición de la correspondiente cesión o permuta de la superficie afectada por los propietarios de la zona de influencia del citado camino. En la actualidad esa colaboración requerida no se ha conseguido.

4º. Siguiendo las directrices marcadas por la Institución Príncipe de Viana, y que el tránsito de vehículos agrícolas no afectará a la situación del puente Redondoba, ya de por si bastante deteriorado, con el fin de desviar el tráfico se ha construido un badén aguas abajo del citado puente.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de septiembre de 1998

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

Pregunta sobre las actuaciones desarrolladas en relación con el sector olivarero

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre las actuaciones desarrolladas en relación con el sector olivarero, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48, de 24 de junio de 1998.

Pamplona, 9 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" sobre las actuaciones desarrolladas en relación con el sector olivarero, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1º. El aumento en el precio de la aceituna, que se remonta aproximadamente a 7 años, trajo como consecuencia un interés en el sector ante las posibilidades de obtener unos ingresos complementarios en las explotaciones.

Desde esa perspectiva, la Administración Foral actuó en dos vertientes, la primera, apoyando las nuevas plantaciones con el asesoramiento del ITG Agrícola y, en segundo lugar, propiciando la fusión de los trujales cooperativos para conseguir una mayor eficacia, rentabilidad y calidad de la producción de aceite.

Este doble campo de actuación se plasmó en la aprobación del Decreto Foral 87/1995, de 3 de abril, que establece ayudas para el fomento de los cultivos del olivo y del endrino, y la constitución y construcción del Trujal Cooperativo de 2º grado "Mendia" en Arróniz.

2º. La aplicación del Decreto antes mencionado ha supuesto la aprobación de 62 expedientes con una inversión global de 108,5 millones de pesetas, una subvención de 29 millones de pesetas y una superficie plantada de 173 Has.

Están en tramitación 45 expedientes con una inversión prevista de 89 millones de pesetas y una superficie plantada de aproximadamente 165 Has.

3º. Una vez conseguida la construcción del trujal en la zona de Tierra Estella, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Instituto Técnico y de Gestión Agrícola, está proponiendo una similar actuación a los trujales cooperativos de la Ribera Baja.

Recientemente se ha dado a conocer a las cooperativas de la zona los resultados de un "Estudio para la ubicación de un trujal cooperativo de segundo grado en la Ribera Baja de Navarra", donde se ofrecen alternativas de ubicación y costes, con objeto de consensuar una decisión que posibilite la ejecución del proyecto.

4º. El Consejo de la UE ha aprobado el Reglamento (CE) nº 1638/98, de 20 de julio, por el que se modifica el Reglamento nº 136/66/CEE, que establece la Organización Común del Mercado en el sector de las materias grasas y que es el marco de actuación para el sector olivarero de los países de la UE para tres años.

5º. Continuar con el asesoramiento técnico a través del ITG Agrícola en materia de variedades, prácticas culturales, riego y plasmar en realidad la propuesta de construcción del trujal cooperativo de 2º grado en la Ribera Baja.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de septiembre de 1998

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Martínez Alfaro

Pregunta sobre el suministro de material sanitario por la empresa Arrow Ibérica a los centros sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Rosario Villanueva Iturralde sobre el suministro de material sanitario por la empresa Arrow Ibérica a los centros sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48, de 24 de junio de 1998.

Pamplona, 11 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por la Ilma. Sra. Dª Rosario Villanueva Iturralde, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre el suministro de material sanitario por la empresa "Arrow Ibérica", a los centros sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1º.- Si la empresa Arrow Ibérica, división española de la multinacional americana del mismo nombre que se dedica a la fabricación de catéteres, ha suministrado durante los años 1996 y 1997 estos productos a los centros sanitarios del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Sí, durante los años 1996 y 1997, la empresa Arrow Ibérica SA ha suministrado productos, a diversos Centros dependientes del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Hospital de Navarra, Hospital Virgen del Camino y Hospital de Tudela).

2º.- Si en el supuesto de que exista dicho suministro, se ha detectado manipulación en las fechas de caducidad del material, así como inexactitudes en las indicaciones.

No se ha detectado manipulación alguna en la fecha de caducidad, ni inexactitud alguna en las indicaciones del material suministrado.

3º.- Si se adquirió el material por concurso o de forma directa y, en su caso, interesa conocer los precios unitarios de adquisición.

Año 1996

Catéter presión 7F balón látex 110 cm	Directa	13.180 Ptas
Catéter triple luz infusión 20 cm	Concurso 2/96	3.500 Ptas
Catéter doble luz infusión 20 cm	Directa	5.462 Ptas
Catéter periférico 8,5F	Directa	5.301 Ptas
Catéter doble luz infusión 30 cm	Directa	6.050 Ptas
Catéter triple luz infusión 30 cm	Directa	8.150 Ptas
Catéter emergencias 6G	Directa	3.503 Ptas
Catéter subclavia doble luz 12 Fr. set	Directa	11.500 Ptas
Set anestesia epidural	Directa	2.100 Ptas
Introductor arteriovenoso 6F	Directa	7.014 Ptas
Introductor arteriovenoso 7F	Directa	9.528 Ptas
Introductor arteriovenoso 8F	Directa	4.500 Ptas
Introductor 8F Large Lumen	Directa	9.528 Ptas

Año 1997

Catéter Bergman 7F 100 cm	Directa	13.180 Ptas
Catéter presión 7F balon látex 110 cm	Directa	13.180 Ptas
Catéter triple luz infusion 20 cm	Concurso 2/96	3.271 Ptas
Catéter Swan-Ganz 7F standard	Directa	7.500 Ptas
Catéter doble luz infusión 20 cm	Directa	5.462 Ptas
Catéter periférico 8,5F	Directa	5.301 Ptas
Catéter doble luz infusión 30 cm	Directa	6.050 Ptas
Catéter triple luz infusión 30 cm	Directa	8.158 Ptas
Catéter emergencias 6G	Directa	3.503 Ptas
Catéter intra-arterial corto	Concurso 18/97	1.400 Ptas
Catéter subclavia doble luz 12 Fr.	Directa	11.500 Ptas
Set anestesia epidural	Directa	1.914 Ptas
Introductor 8F large Lumen	Directa	9.528 Ptas
Balón percutáneo de contrapulsación	Concurso 24/97	145.000 Ptas

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 9 de septiembre de 1998.

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre los cortes en las emisiones de televisión en la zona de Baztan

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre los cortes en las emisiones de televisión en la zona de Baztan, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48, de 24 de junio de 1998.

Pamplona, 11 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre los cortes en las emisiones de televisión en la zona de Baztan, tiene el honor de remitir a la siguiente contestación.

1ª.- ¿Qué municipios y localidades reciben la señal desde el centro mencionado?

Poblaciones que reciben la señal directamente del Centro de Telecomunicaciones de Gorramendi (TVE1-TVE2-A3-TV5-CANAL+):

Aintzialde, Aitzano, Almandoz, Amaiur/Maya, Aniz, Antzanborda, Apaioa, Arizkun, Ariztegi, Arribiltoa, Berroeta, Bozate, Elbete, Elizondo, Erratzu, Etxaide, Gartzain, Iñarbil, Irurita, Lekaroz, Oharriz, Ordoki, Pertalats, Urrasun, Ziga, Zigaurre, Zozaia y Zuaztoi.

Poblaciones que reciben la señal de Gorramendi, de forma indirecta, a través de los repetidores de:

Lesaka (TVE1-TVE2):

Aientsa, Azkilarrea, Bera/Vera de Bidasoa, Berriazun, Biurrana, Bordalarrea, Etxalar, Frain (Igantzi), Igantzi, Izoztaldea, Katazpegi, Larrapil-Sarriku, Lesaka, Narbaz y Orizki.

Uudazubi (TVE1-TVE2-A3-TV5):

Alkerdi, Dantxarinea, Landibar, Leorlaz, Olazur, Telleria, Urdazubi/Urdax y Zugarramurdi.

Oronoz (A3-TV5):

Mugairi, Oieregi, Oronoz, Señorío de Bertiz.

¿Cuántos cortes de emisión se han producido desde el 1º de enero de 1998 en la zona bajo cobertura del centro de telecomunicaciones situado en Gorramendi?

Desde el día 1 de enero de 1998 hasta el día 31 de julio de 1998, se han registrado un total de seis cortes de emisión.

¿En qué fecha se han producido y cuál ha sido la duración de cada uno de ellos?

05/01/98:2 horas, 23 minutos

23/02/98:1 hora, 53 minutos

24/02/98:10 minutos

12/04/98:3 horas, 45 minutos

08/05/98:1 hora

15/05/98:4 horas

¿Cuántas horas sin servicio se han acumulado a lo largo del presente año?

13 horas, 11 minutos.

2ª.- ¿Qué causas han motivado los cortes de emisión mencionados anteriormente?

Averías en equipos electrónicos: 2 casos (5/1/98 y 23/2/98)

Averías provocadas por descargas eléctricas: 2 casos(12/4/98 y 15/5/98)

Cortes programados: 2 casos (24/2/98 y 8/5/98)

¿Han sido provocados todos por las mismas causas?

Como puede apreciarse, no todos los cortes han sido debidos a las mismas causas.

3ª.- ¿Qué posibilidades técnicas existen para la subsanación de las deficiencias observadas?

En los casos de averías de equipos electrónicos la instalación de equipos de reserva con conmutación automática.

En las descargas eléctricas y cortes de energía la instalación de un equipo autónomo de alimentación automática. Aunque no siempre son eficaces ante las descargas eléctricas.

En los cortes programados: ninguno.

¿Qué actuaciones tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para solucionar los mencionados cortes?

El Gobierno de Navarra tiene previsto el desarrollo, en los ejercicios 1999 y 2000, de un sistema de telemedida y telecontrol que se implantará sobre la red de radiotelefonía de grupo cerrado del Gobierno de Navarra. Este sistema permitirá la detección inmediata de cualquier anomalía en el funcionamiento de los sistemas de televisión, la realización remota de algunas de las operaciones, y, en consecuencia, una rápida solución de las incidencias.

Por otra parte, dentro de las actividades habituales de mantenimiento se están revisando y mejorando las instalaciones eléctricas en los centros con mayor número de incidencias en lo que respecta al suministro eléctrico.

Aparte de esto, no hay prevista ninguna actuación especial ya que, por una parte, los cortes producidos en el centro no superan el 0,10 % del tiempo total de emisión y, por otra, sólo es habitual contar con equipos de reserva con conmutación automática y sistemas de alimentación ininterrumpida en los centros emisores y no en los reemisores.

4ª.- ¿Tiene realizada el Gobierno de Navarra la valoración presupuestaria de las actuaciones previstas? ¿A cuánto asciende su coste total?

El desarrollo del sistema de telecontrol está incluido en otro proyecto mucho más amplio como es la red de trunking y, en estos momentos, no es posible hacer una valoración de la incidencia correspondiente al centro de Gorramendi.

Por otra parte se están estudiando sistemas para mejorar la protección contra descargas eléctricas por tormenta en los centros de telecomunicación.

¿Para cuándo tiene previsto finalizar las actuaciones necesarias para mejorar el servicio a los ciudadanos de la zona?

Como ya se ha indicado, la red de telecontrol se desarrollará en los ejercicios 1999-2000. En cuanto a la mejora de la protección contra descargas, en el momento que se encuentre una solución viable y eficaz se adoptará de forma inmediata.

5ª.- ¿Qué modalidad de concertación tiene el Gobierno de Navarra con Retevisión sobre el centro de telecomunicaciones de Gorramendi?

El tipo de concertación entre el Gobierno de Navarra y Retevisión está establecido por un convenio firmado el 22 de septiembre de 1995.

Según dicho convenio, Retevisión se responsabiliza del mantenimiento y supervisión de los equipos de 12 centros, entre ellos el de Gorramendi, mientras que el Gobierno de Navarra se encarga del mantenimiento de la infraestructura civil y alimentación eléctrica.

¿Se ven afectadas las condiciones establecidas por las deficiencias provocadas en las emisiones?

Retevisión tiene el monopolio de la distribución de las señales de televisión públicas y privadas en todo el territorio español y es Retevisión la responsable de las deficiencias que puedan producirse en los centros concertados en Navarra, siempre que no sean producidas por fallo de suministro de energía eléctrica, en cuyo caso la responsabilidad corresponde al Gobierno de Navarra. Por tanto, en principio, no se ven afectadas las condiciones establecidas en el convenio.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 4 de septiembre de 1998

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la exposición de obras del artista Vicente Berdusán

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal sobre la exposición de obras del artista Vicente Berdusán, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 12 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal sobre la exposición de obras del artista Vicente Berdusán, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1.- Coste total de la exposición: 17.049.406 pesetas.

2.- Número de obras expuestas: 24.

Los objetivos fundamentales han sido:

– dar a conocer al público general, fundamentalmente navarro, la verdadera dimensión del más destacado pintor navarro del siglo XVII,

– difundir entre los especialistas del país la existencia de un pintor de notable calidad todavía desconocido para la mayoría de los expertos,

– en consecuencia, revalorizar la producción artística de Vicente Berdusán, la mayor parte de la cual se encuentra en Navarra.

4.- Sí, se han restaurado obras de ese artista a cargo del erario público navarro.

Objetivos y justificación de la restauración: Aunque para llegar a la definitiva selección de obras a exponer se decidió prescindir de algunas de las más interesantes por diversos motivos, entre ellos la imposibilidad de acometer la restauración de algunos lienzos en estado de grave deterioro, la mayoría de obras de Vicente Berdusán se encuentran en un deficiente estado de conservación.

Por lo tanto, era imposible responder a los objetivos planteados mediante la exposición únicamente de obras en buen estado de conservación que no requirieran ningún trabajo de acondicionamiento y/o restauración.

La necesaria restauración previa a la exposición, por otra parte muy habitual en todas las exposiciones de cierta enjundia, puede ser considerada como uno de los más importantes beneficios derivados de la exposición.

Son un total de 18 obras, con un coste de 5.212.730 pesetas, a cargo de la partida:

– partida 42220-2269-4531 "Gastos de exposiciones", línea 14460-7 del presupuesto de gastos para 1997.

– partida 42220-2269-4531 "Gastos de exposiciones", línea 14550-9 del presupuesto de gastos para 1998.

– partida 42220-2269-4531 "Acciones culturales" en el Museo de Navarra y boletín informativo, línea 14560-6 del presupuesto de gastos para 1998.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de septiembre de 1998

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Pregunta sobre la finalización de las obras del desdoblamiento de Etxegarate

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga sobre la finalización de las obras del desdoblamiento de Etxegarate, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48, de 24 de junio de 1998.

Pamplona, 16 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACIONN

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta parlamentaria formulada por Ilmo Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga, adscrito al Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, sobre el desdoblamiento del puerto de Etxegarate, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

¿Cuáles ha sido las condiciones objetivas y argumentaciones técnicas y/o políticas que han hecho variar la postura de este Gobierno para pasar a dar –de facto– la razón a nuestro grupo parlamentario?

El proyecto de la transformación en autovía del tramo de la N-I Alsasua-Etxegarate ha contemplado, como solución a ejecutar, la propuesta de trazado efectuada por el Ayuntamiento de Alsasua, que supone una total separación de la autovía respecto de la actual carretera N-I.

Las alternativas estudiadas durante la elaboración del Plan Director de Carreteras contemplaban, en su día, soluciones más próximas a la actual carretera, lo cual permitía la construcción de las obras en dos fases, mediante la puesta en servicio por tramos. Por tanto, la programación de obras del desdoblamiento de Etxegarate recogida en el Plan Director de Carreteras suponía su ejecución en dos etapas y, por tanto, una mayor dilatación del tiempo.

La solución aprobada según el nuevo trazado (separación completa de la carretera) debe ser ejecutada en una obra única y, por tanto, a pesar de la importante inversión a realizar, no es factible prolongarla en el tiempo más allá del año 2002; so pena de haber retrasado en el tiempo su inicio, cosa que nunca se ha planteado este Gobierno de Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 10 de septiembre de 1998

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

---

Pregunta sobre la cesión del mausoleo de los generales carlistas de Estella

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la cesión del mausoleo de los generales carlistas de Estella, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48, de 24 de junio de 1998.

Pamplona, 16 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la cesión del mausoleo de los generales carlistas de Estella, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

1.- Por parte de la Institución Príncipe de Viana se va a proponer al Gobierno de Navarra la asunción de la titularidad de dicho panteón. El problema no es éste, sino conocer exactamente quién es el titular en la actualidad, para lo que, desde la Institución Príncipe de Viana, se han

dado ya los primeros pasos, estando a la espera de la contestación del Ayuntamiento de Estella.

El asunto tiene una componente humana importante, ya que ha habido un carlista, D. Esteban Retana, que se ha hecho cargo durante muchos años del mantenimiento de dicho mausoleo, sin ser exactamente el titular del mismo. Este punto habrá que tratarlo de alguna manera que encaje en los supuestos jurídicos en que se mueve la Administración.

2.- El Gobierno de Navarra no dejaría que otra Diputación aceptase la propiedad del mausoleo. De hecho, esta respuesta va implícita en la primera, ya que el Gobierno de Navarra ha iniciado ya los trámites para hacerse cargo del mausoleo.

3.- Todavía no hay proyecto de museo, y no lo habrá en tanto el Partido Carlista no diga claramente las intenciones que tiene sobre las piezas, muestre el inventario y defina su postura ante la titularidad sobre las piezas, para que se pueda llegar a un acuerdo claro.

Por parte del Gobierno y del Ayuntamiento de Estella, parece que el asunto puede llegar a buen fin y, a tal efecto, el Ayuntamiento de Estella ha iniciado trámites para hacerse con la titularidad del Palacio del Gobernador, en el que la Institución Príncipe de Viana puede intervenir para su completa restauración.

4.- No es que sea conveniente, es que es de absoluta lógica que dicho mausoleo, con el formato que tiene y la importancia que adquiere en el cementerio de Estella, entre en el circuito histórico del carlismo, tanto para su visita como en la elaboración de guías, folletos turísticos, para que todos los visitantes puedan conocer otro aspecto diferente de la ciudad de Estella y de Navarra en general.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de septiembre de 1998

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre el proyecto de construcción de dos centrales térmicas en Castejón

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Larráyoz Lezáun sobre el proyecto de construcción de dos centrales térmicas en Castejón, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 16 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Larráyoz Lezáun, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre el proyecto de construcción de dos centrales térmicas en Castejón, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. Don Ramón Bultó Llevat, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

1.- ¿Qué información tiene el Gobierno de Navarra sobre dichos proyectos?

• A partir de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, se ha iniciado un proceso de progresiva liberalización del mercado que en lo que concierne a la generación de la energía eléctrica reconoce el derecho a la libre instalación y se organiza su funcionamiento bajo el principio de libre competencia.

En estas condiciones las empresas del sector están mostrando un gran interés por instalar centrales térmicas de ciclo combinado con gas natural que ofrecen ventajas importantes frente a las centrales térmicas convencionales, tales como: menor impacto en el medio ambiente, mayor rendimiento (menor consumo para igualdad de pro-

ducción), flexibilidad en la operación, menor periodo de construcción, menor espacio requerido para su implantación, etc.

Los medios informativos vienen haciéndose eco, casi diariamente, de los planes de las empresas y su búsqueda por localizaciones idóneas.

Un proyecto de estas características precisa que se le garantice disponibilidad de combustible, evacuación de la red y agua para refrigeración o recuperación de la parte evaporada, según la tecnología que se utilice.

Castejón reúne estos requerimientos por su proximidad a los gasoductos de alta presión (red nacional y conexión internacional) y a las líneas de transporte de alta tensión, así como por disponer de terrenos y de un río con caudal suficiente para minimizar, en su caso, el impacto de la elevación de temperatura.

Estas características conceden a Castejón su oportunidad y han dado lugar a que tanto Iberdrola como Hidrocantábrico, por separado, la hayan elegido como emplazamiento idóneo para sus respectivos proyectos.

Ambas empresas han presentado sendos proyectos sectoriales de incidencia supramunicipal y tramitan los expedientes de impacto medioambiental y de autorización administrativa ante los Ministerios de Medio Ambiente e Industria, respectivamente.

Si bien Iberdrola plantea una potencia de 800 MW, al menos en su primera etapa ambas proyectan instalar 400 MW, con una inversión aproximada de 28.000 millones de pesetas cada una.

2.- ¿Qué cantidad de superficie va a ser ocupada por cada una de estas instalaciones?

En función de la tecnología que se emplee y de las condiciones del terreno y exigencias de los servicios, se estima que oscilará entre las 100.000 y 150.000 m^2 cada una.

3.- ¿La superficie ocupada será pública o privada, de regadío o de secano?

Hidrocantábrico proyecta instalarse en terrenos destinados al polígono industrial, actualmente de propiedad pública; e Iberdrola en terrenos de su propiedad colindantes con los anteriores.

4.- ¿Cuántos puestos de trabajo se considera que van a ser creados en cada instalación?

La plantilla dependerá del nivel de subcontratación de los servicios que cada empresa realice. En términos aproximados cada una de ellas dará ocupación a 50 puestos de trabajo directos y otros 50 indirectos en servicios de mantenimiento, limpieza, seguridad, etc.

5.- ¿Qué cantidad de impuestos aproximados serán ingresados por el Ayuntamiento de Castejón?

Los ingresos municipales podrán evaluarse cuando se conozcan con mayor detalle las características de cada uno de los proyectos, lo que es imprescindible en conceptos como la licencia, etc. Asimismo dependerá de los incentivos que el ayuntamiento pueda concederles en el uso de sus competencias.

6 y 8 .- ¿Qué tipo y cantidad de residuos sólidos y gaseosos se prevé que van a ser emitidos? ¿Qué tipo de combustible van a utilizar estas instalaciones?

El combustible que van a emplear es el gas natural.

Desde el punto de vista del impacto medioambiental los contaminantes atmosféricos que se producen en el proceso de combustión son: partículas, SO_2, NO_x y CO_2.

Analizando cada uno de ellos, el gas natural no tiene cenizas, ni polvos ni residuos y su contenido en azufre es nulo o despreciable, por lo que su combustión no produce ni partículas ni SO_2 .

La formación de NO_x depende fundamentalmente del sistema de combustión utilizado. En concreto, la combustión del gas natural con tecnología de quemadores de bajo NO_x reduce de forma muy importante la emisión de estos gases en comparación con la combustión del fuel oil y carbón.

El CO_2 es el componente “natural” en los gases de combustión de los combustibles fósiles.

Su participación en el efecto invernadero hace prioritaria su reducción a nivel mundial. La menor relación carbono/hidrógeno en la composición del gas natural en comparación con otros combustibles fósiles, unido al hecho de que en un ciclo combinado se obtiene una significativa mejora de rendimiento que da lugar a una menor cantidad de CO_2 por kwh producido, hacen que la conjunción de ambas cosas, es decir, ciclo combinado con gas natural, produzca, como mínimo, un 25 o 30% menos CO_2 que la del petróleo y de un 40 a un 50% menos que la del carbón por unidad de energía producida.

En consecuencia, desde el punto de vista de impacto medioambiental la central de ciclo combinado con gas natural, excluidas las energías renovables, es el sistema más limpio que existe

en la actualidad en la producción de energía eléctrica.

7.- Teniendo en cuenta los vientos dominantes, ¿la emisión gaseosa podría afectar de manera importante a Tudela o a alguna de las poblaciones de la comarca?

Los efectos que puedan causar sobre el medio ambiente la ejecución de los proyectos se estiman mediante un conjunto de estudios y sistemas técnicos que constituyen lo que se denomina evaluación de impacto ambiental, que debe contener entre otros aspectos: la descripción del proyecto, el examen de las alternativas viables y justificación de la solución adoptada, la identificación de los impactos, el establecimiento de las medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental.

La tramitación de los expedientes es, en este caso, competencia del Ministerio de Medio Ambiente.

De conformidad con la normativa, el procedimiento se ha iniciado con la presentación de la memoria-resumen del proyecto por ambas empresas. Con este documento el órgano competente efectúa consultas a las personas, Instituciones y administraciones previsiblemente afectados por el proyecto para que formulen las propuestas que estimen convenientes respecto a los aspectos que consideran que deben ser contemplados en el estudio de impacto y que posteriormente son comunicados a los titulares de los proyectos para que sean tenidos en cuenta en la elaboración del estudio de impacto.

Una vez presentado éste, es sometido a información pública donde podrán conocerse con detalle las características del proyecto, sus impactos y las medidas correctoras, así como presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalmente la declaración de impacto ambiental determinará, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y, en caso afirmativo, fijará las condiciones en que deberá realizarse.

De todos modos, a la vista de lo indicado en el punto 6 y 8, no se advierte en principio ningún efecto importante sobre Tudela ni pueblos cercanos.

9.- A la vista del consumo de combustible y las actuales conducciones de éste ¿van a mantener su capacidad de transporte sin necesidad de tener que realizar un aumento de instalaciones de transporte?

Como ya se ha expuesto, una de las razones de la elección de Castejón por las empresas es la proximidad de los gasoductos que garantizan el suministro. En consecuencia sólo sería necesario construir el ramal que conecte con las instalaciones de producción, con problemática medioambiental similar a los construidos en nuestra Comunidad Foral, y cuya aprobación será también objeto de la tramitación correspondiente, información pública, alegaciones, etc.

10.- ¿Se ha estudiado el impacto y la concordancia de estos proyectos con los criterios de consumo energético aprobados para Navarra?

Para reducir los gases de efecto invernadero, además de actuar sobre el ahorro, es necesario actuar fundamentalmente en dos direcciones:

* Sobre la producción de energías renovables

* Sobre el resto de las energías

Sin embargo las energías renovables sólo representan el 6% en España y en el Libro Blanco de la UE se aspira ambiciosamente a alcanzar el 12% en el año 2010.

Quedaría, por tanto, un 88% sobre el que actuar a partir del año 2010, porcentaje que todavía es mayor antes de esas fechas.

Y ciñéndonos exclusivamente al sector eléctrico en España, hay que señalar que casi la mitad de la electricidad producida procede de las centrales térmicas convencionales.

Por tanto, antes y después del 2010 es fundamental e imprescindible actuar sobre las instalaciones existentes o sustituirlas por otras menos contaminantes si se quieren reducir significativamente los gases de efecto invernadero.

Así las cosas, es evidente que un proceso de sustitución de las térmicas convencionales por las de ciclo combinado con gas natural contribuiría muy significativamente a la reducción de las emisiones de efecto invernadero.

Renunciar a sustituir las instalaciones existentes por otras menos impactantes ambientalmente es aceptar los niveles de emisiones actuales y también supone renunciar a poner en práctica un modo eficaz de conseguir los objetivos del protocolo de Kioto.

En este sentido la posible instalación de las centrales de ciclo combinado en Castejón, en la medida que contribuyen a la reducción de las emisiones, es coherente con la política energética que viene desarrollándose en Navarra decididamente favorable al aprovechamiento de las ener-

gías renovables. Ambas van en la misma dirección de contribuir a satisfacer las necesidades de la demanda con menor contaminación que la actual.

En todo caso, el efecto invernadero es un aspecto medioambiental de carácter global, y, en opinión generalizada, el aumento de los gases invernadero en la atmósfera puede dar lugar de forma global a cambios climáticos, a un potencial calentamiento global de la tierra y a la subida del nivel del mar.

Por tanto, los efectos adversos de los gases invernadero se hacen sentir a nivel planetario, cualquiera que sea el lugar o la ubicación donde dichos gases se produzcan.

En otro orden de cosas, y en ejercicio del derecho a la libre instalación que reconoce la Ley del Sector Eléctrico, una empresa podrá construir una planta de generación siempre que el proyecto cumpla con todos los requisitos y obtenga las autorizaciones que, de forma reglada, establece la normativa urbanística, medioambiental y administrativa.

11.- ¿Qué cantidad de la energía producida por estas instalaciones va a ser consumida en Navarra?

Desde el punto de vista estrictamente energético la producción de una planta satisfaría por sí sola las necesidades actuales de electricidad de Navarra; el resto se exportaría, invirtiendo la situación actual claramente importadora.

Finalmente no se puede dejar de mencionar la contribución a la generación de riqueza que estas plantas suponen, tanto para la zona donde se crean como para Navarra, con la creación de 100 puestos de trabajo directos, además del personal indirecto que generan las empresas de servicios de limpieza, seguridad y mantenimiento, etc.

Asimismo, en el aspecto contributivo y considerando solo el IVA, se estima que su tributación anual estará en torno a los 2.500 millones de pesetas, en función del precio y de las horas de funcionamiento.

Igualmente es especialmente destacable la contribución de estos proyectos a la diversificación de nuestra economía.

Pamplona, 9 de septiembre de 1998

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

---

Pregunta sobre el proyecto de decreto en relación con la implantación de grandes superficies comerciales

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre el proyecto de decreto en relación con la implantación de grandes superficies comerciales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 16 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Juan Cruz Alli Aranguren, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre implantación de grandes superficies comerciales, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. Don Ramón Bultó Llevat, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

1.- ¿Está en marcha un proyecto de decreto sobre implantación de grandes superficies? En caso afirmativo, ¿en qué sentido las regularía?

Con base en las competencias exclusivas que Navarra ostenta en materia de comercio interior (artículo 56.1 d) LORAFNA), se está elaborando un anteproyecto de Ley Foral cuyo objetivo fundamental es establecer, de una forma plena y completa, la regulación de la implantación de grandes establecimientos comerciales en la Comunidad Foral, tanto desde el punto de vista comercial,

como de ordenación del territorio y urbanismo, por lo que la comisión redactora de dicho anteproyecto está integrada por miembros del Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo y del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

El anteproyecto introduce la obligación de solicitar la mencionada licencia a quienes pretenden instalar, ampliar o modificar grandes establecimientos comerciales en la Comunidad Foral, definiendo taxativamente lo que a dichos efectos ha de entenderse por gran establecimiento comercial y regulando el procedimiento administrativo conforme al cual han de tramitarse las solicitudes de licencia comercial específica.

Asimismo, y mientras el citado anteproyecto no se convierta en Ley Foral, corresponde a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, el otorgamiento de la licencia comercial específica a que está sujeta la apertura de grandes establecimientos comerciales, otorgamiento que ha de acordarse ponderando los criterios que el legislador estatal ha fijado en los números 2, 3 y 4 del citado artículo.

2.- ¿Cuál es el criterio del Gobierno respecto a la implantación de nuevas grandes superficies comerciales?

También se establecen en el anteproyecto, de una manera reglada y controlable jurisdiccionalmente, los criterios de valoración que el órgano competente ha de tener en cuenta a la hora de otorgar o denegar la licencia comercial, poniendo especial énfasis en lograr que las implantaciones comerciales de estas características supongan una mejora y modernización de las estructuras comerciales existentes y, en especial, de las destinadas a la revitalización del comercio de los centros urbanos, con el fin de evitar su desertización.

Pamplona, 1 de septiembre de 1998

El Consejero de Industria, Comercio,Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

---

Pregunta sobre el respaldo al Plan Tecnológico de Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre el respaldo al Plan Tecnológico de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 16 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don Juan Cruz Alli Aranguren, adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre el respaldo al Plan Tecnológico de Navarra, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. Don Ramón Bultó Llevat, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

1.- ¿Cómo va a concretarse el respaldo al Plan Tecnológico de Navarra por parte del Gobierno de Navarra?

El Plan Tecnológico se está elaborando con las aportaciones de todos los agentes implicados, tanto a través de los grupos de trabajo como de las mesas sectoriales y diagnósticos de empresas.

El Gobierno de Navarra respalda la elaboración del Plan Tecnológico de Navarra a través de las dotaciones de las partidas correspondientes en los presupuestos de 1997 y 1998 y mediante su presencia activa en el comité de dirección del Plan Tecnológico. Dicho comité de dirección será el encargado de decidir qué acciones conviene realizar, así como el marco de las políticas de fomento de tecnología e innovación que el Gobierno de Navarra debe seguir.

2.- ¿Cuándo tiene previsto el Gobierno de Navarra desarrollar las actuaciones de apoyo al Plan Tecnológico?

El Gobierno de Navarra ha sido el promotor del Plan Tecnológico y apoya y participa intensa-

mente en la elaboración del mismo a través de los grupos de trabajo, la unidad de gestión del plan y el comité de dirección.

De acuerdo con el calendario previsto, que viene cumpliéndose con rigurosa puntualidad, en el mes de marzo de 1999 se realizará la presentación del plan de acción al comité de dirección. En los meses de abril, mayo y junio se darán a conocer los resultados públicamente.

3.- ¿Con qué cantidad de dinero y de qué partidas presupuestarias se va a concretar el apoyo al Plan Tecnológico?

Una vez definidas y convenientemente valoradas las actuaciones a realizar como consecuencia de las conclusiones y recomendaciones del Plan Tecnológico, se derivarán unas necesidades económicas que en parte podrán cofinanciarse a través del Plan Nacional de I+D y en parte por el Gobierno de Navarra, a través de los presupuestos anuales correspondientes.

En todo caso, sería el Parlamento el que determine con su aprobación las cantidades y partidas presupuestarias de las que podrá disponerse para su cumplimiento.

Pamplona, 11 de septiembre de 1998

El Consejero de Industria, Comercio,Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

---

Pregunta sobre la instalación de un parque eólico en las Planas de la Negra, en el término de Tauste

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la instalación de un parque eólico en las Planas de la Negra, en el término de Tauste, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48, de 24 de junio de 1998.

Pamplona, 18 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la instalación de un parque eólico en Las Planas de la Negra, en término municipal de Tauste, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1º. ¿Considera el Gobierno de Navarra que la instalación del mencionado parque eólico perjudica la evolución de uno de los cada vez más escasos ecosistemas esteparios de Europa? ¿Qué motivos llevaron al Gobierno de Navarra a desestimar la instalación, en la parte que afecta a nuestra Comunidad, del parque eólico de las Planas de la Negra?

La instalación de un parque eólico en las Planas de la Negra en Tauste, por su ubicación en el extremo sureste de las Bardenas Reales y en topografía elevada, no tiene una influencia directa que pueda condicionar el desarrollo de las comunidades florísticas y faunísticas de la zona esteparia de Bardenas Reales, cuyo núcleo está ligado fundamentalmente a las amplias extensiones de la Blanca y relieves que enmarcan la zona deprimida.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 17 de junio de 1996, por el que se aprobó definitivamente el proyecto sectorial de incidencia supramunicipal de infraestructuras de producción de energía eólica en Navarra, promovido por Energía Hidroeléctrica de Navarra, SA, en el punto 2º B), establece que en el Parque de La Negra sólo podrían autorizarse instalaciones de este tipo previa la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Bardenas Reales y fuera de la zona periférica de protección de la Reserva Natural de las Caídas de La Negra.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Bardenas Reales aprobado recientemente por el Gobierno de Navarra no contempla

la posibilidad de instalar un parque eólico en La Negra.

2º. ¿Están promovidos los parques eólicos mencionados por las mismas empresas? ¿Qué empresas tenían o tienen previsto, en su caso, la instalación de cada uno de ellos?

El parque eólico de La Negra en Navarra estaba promovido por Energía Hidroeléctrica de Navarra, SA, y el parque eólico de Tauste (Sancho Abarca) por Ecotecnia, SCCL.

3º. ¿Se puede considerar afectada la banda de protección del Espacio Natural Protegido como Reserva Natural denominado Caídas de La Negra (RN-37)?

Ninguno de los dos parques eólicos afecta a la superficie incluida en la zona periférica de protección de la Reserva Natural de las Caídas de La Negra.

4º. ¿Ha realizado el Gobierno de Navarra un seguimiento del expediente de instalación del mencionado parque eólico en la localidad de Tauste?

El Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda conoce los diferentes pasos de la tramitación del parque eólico en Aragón por la colaboración que mantiene con los Servicios de Calidad Ambiental y de Vida Silvestre de la Diputación General de Aragón.

5º. ¿Ha celebrado el Gobierno de Navarra alguna reunión o contacto con las administraciones de la comunidad limítrofe para tratar de este asunto? ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra realizar alguna actuación tendente a considerar la posibilidad de modificar el criterio de la administración aragonesa?

Está previsto continuar en la línea de la colaboración, intercambio de información y conocimiento de criterios ambientales de los distintos emplazamientos que puedan tener alguna implicación en territorios próximos a Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

---

Pregunta sobre los lodos contaminantes de las balsas de Zolina y Salinas

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre los lodos contaminantes de las balsas de Zolina y Salinas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 48, de 24 de junio de 1998.

Pamplona, 18 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren, perteneciente al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre el estado actual de las balsas de las antiguas minas de potasa de Zolina y Salinas, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1º. ¿Conoce el Gobierno de Navarra la situación de peligro de los lodos contaminantes de las balsas de Zolina y Salinas?

La actividad minera de extracción, transformación y elaboración de sales sódico-potásicas ha dado origen desde principios de los años sesenta, y hasta la reciente finalización de la actividad potásica en junio de 1997, a una serie de infraestructuras e instalaciones de importante incidencia medioambiental.

Entre estas instalaciones se encuentran los vasos de decantación de Salinas y de Zolina.

La finalización de la actividad potásica y lo que esto ha supuesto para Potasas de Subiza, SA,

continuadora desde 1986 de la actividad desarrollada anteriormente por Potasas de Navarra, SA, ha conllevado que Posusa firmara en enero de 1998 con la sociedad pública Navarra de Medio Ambiente Industrial, SA, un convenio para la gestión de las lixiviaciones salinas, y para el desarrollo de los proyectos de restauración de las instalaciones mineras.

En este contexto se encuentran las dos instalaciones señaladas, que vienen desde el mes de julio pasado siendo ya controladas y estudiadas por esta empresa pública.

Al respecto de las mismas cabe indicar una serie de datos y observaciones de interés.

Se estima que el volumen de lodos y aguas del vaso de Zolina ronda los tres millones de metros cúbicos, dos y uno respectivamente, mientras que en el de Salinas, con unos datos más inciertos, se maneja un orden de magnitud de un millón de metros cúbicos totales.

El estado actual de ambos vasos es netamente diferente, mientras el de Salinas se encuentra próximo a su colmatación, el de Zolina se encuentra a un 25% de su capacidad total. Pero ninguno de los dos ha presentado nunca procesos de desbordamientos, tan graves en presas de este tipo.

En cuanto al carácter contaminante, la composición del agua es básicamente de cloruro sódico, y la de los lodos, también cloruro sódico y estériles.

2º. ¿Tiene el Departamento de Medio Ambiente prevista alguna actuación que evite posibles catástrofes por vertidos de lodos?

Aún cuando el riesgo de rotura inminente esté desechado, tanto por estudios anteriores (vaso de Salinas), como por el grado de ocupación (vaso de Zolina), y al objeto de ir proyectando en breve la recuperación de todas las instalaciones vinculadas a esta actividad minera, se ha procedido durante el mes de agosto a la contratación de los oportunos estudios de estabilidad y resistencia de los diques que conforman dichos vasos.

En referencia al posible desbordamiento y salinización del río Elorz y del Sadar, hay que señalar que existe un control y seguimiento diario de los mismos, que han conllevado, como se ha señalado, tanto a la no existencia de emisión alguna por desbordamiento, como tampoco al riesgo de existencia de estos procesos.

3º. ¿Ha puesto en marcha el Gobierno algún proyecto de recuperación de las zonas que rodean a estos enclaves? Si existe tal proyecto, ¿en qué plazo se va a desarrollar?

Los estudios de estabilidad señalados, junto con otros que se van a ir desarrollando en los meses próximos, permitirán determinar con detalle los proyectos de recuperación de estas instalaciones, y concretar las actuaciones que se vayan a ir ejecutando, y que han sido ya analizadas de manera general en dos estudios ya desarrollados por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y por la empresa Potasas de Subiza, SA.

En el caso de la instalación del vaso de Zolina, su recuperación vendrá ligada y condicionada por el proyecto de ciudad bioclimática que existe para este paraje.

En el caso del vaso de Salinas la recuperación se está haciendo con materiales de excavación y derribo de obras, con lo que además de restaurar la zona, se evita la necesidad de abrir vertederos para este fin. La realización del proyecto, que durará no menos de 10 años, se ha iniciado en el pasado enero con la adjudicación de los trabajos de una primera fase, en colaboración con la Agrupación Navarra de Contratistas de Obras Públicas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 11 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre las emisiones del canal de televisión local "Canal 4 Navarra"

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Félix Mª Taberna Monzón sobre las emisiones del canal de televisión local "Canal 4 Navarra", publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 18 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Félix Mª Taberna, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Izquierda Unida, sobre la actividad de Canal 4 Navarra, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1ª.- ¿Cuál es la normativa legal que ampara las emisiones de Canal-4 ?

La normativa legal que ampara las emisiones de Canal 4 Navarra, es la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres.

2ª.- ¿Qué limite territorial se establece legalmente para sus emisiones?

El artículo 3 de la citada Ley se refiere al ámbito territorial de cobertura en los siguientes términos:

a.- El ámbito territorial cubierto por cada una de las televisiones locales por ondas terrestres vendrá delimitado por el núcleo urbano principal de población del municipio correspondiente.

b.- El ámbito de cobertura podrá extenderse a otros núcleos de población del mismo municipio, cuando así lo aconseje el número de habitantes de su población, mediante la instalación de otras estaciones transmisoras que cubran estrictamente estos núcleos y siempre que exista disponibilidad de espectro radioeléctrico para ello, en los términos que reglamentariamente se determine.

c.- Excepcionalmente, y en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 7 de esta Ley, las Comunidades Autónomas competentes podrán autorizar coberturas que superen el estricto ámbito territorial de una televisión local por ondas terrestres.

3ª.- ¿Cuál es la normativa legal que ampara la inserción de publicidad institucional del Gobierno de Navarra y de sus organismos autónomos?

La Orden Foral 1/1994, de 10 de enero, del Consejero de Presidencia, por la que se determinan las directrices de contratación de la publicidad institucional de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y la Resolución de 24 de octubre de 1994, del Secretario General de Presidencia, por la que se determinan las normas para la publicidad de las convocatorias de contrataciones.

4ª.- ¿Qué cantidad económica y bajo qué conceptos ha recibido la empresa Canal-4 de la administración pública de Navarra (excluyendo administraciones municipales), durante los años 1997 y vigente 1998?

La empresa Pamplona Televisión (Canal 4) ha recibido del Gobierno de Navarra, 3.048.000 pts. durante los años 1997 y 1998, por los siguientes conceptos:

– Año 1997: 2.000.000 pts., en concepto de ayuda para la utilización del vascuence en los medios de comunicación.

– Año 1998: 700.000 pts., en concepto de 50% de la ayuda para la utilización del vascuence en los medios de comunicación y 348.000 pts. por el publirreportaje Navarra, ir es volver.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 14 de septiembre de 1998

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la propuesta de adjudicación provisional de emisoras de FM

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la propuesta de adjudicación provisional de emisoras de FM, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 18 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre la propuesta de adjudicación provisional de emisoras de FM, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Respuesta conjunta a las preguntas:

1ª.- ¿Desde qué fecha tiene confeccionado el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones la propuesta de acuerdo acerca de las adjudicaciones de las referidas emisoras?

2ª.- ¿En qué fecha ha remitido al Gobierno de Navarra la mencionada propuesta?

3ª.- ¿En qué sesión de Gobierno tiene previsto informar acerca de la propuesta sobre las adjudicaciones provisionales de emisoras de FM?

El día 18 de junio de 1998, la mesa de contratación finalizó los trabajos de estudio y valoración de las ofertas presentadas.

El día 1 de julio de 1998, la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones elaboró los informes-propuesta correspondientes, en los que se recogían las conclusiones de valoración y calificación de la mesa de contratación.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el da 6 de julio de 1998, adoptó entre otros un Acuerdo por el que se “dio por enterado de la propuesta relativa a las concesiones del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto Foral 336/1997, de 10 de noviembre, efectuada, por el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones”.

4ª.- ¿Tiene previsto el Consejero de Obras Públicas o en su caso el Gobierno de Navarra comparecer ante este Parlamento para informar, con carácter previo, sobre la motivación que justifica las adjudicaciones?

Al tratarse de un contrato de gestión de un servicio público en su modalidad de concesión, todo su desarrollo está totalmente regulado por la legislación vigente en materia de contratos, no siendo necesario comparecer ante el Parlamento para informar, con carácter previo, sobre la motivación que justifica las adjudicaciones.

Por otra parte, el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones compareció ante la Comisión correspondiente del Parlamento de Navarra para informar sobre el resultado del concurso, el pasado día 11, a instancias del Parlamentario Foral del Grupo Mixto, Sr. Ciaurriz.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 14 de septiembre de 1998

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre el conocimiento por el Gobierno de Navarra de la propuesta de adjudicación provisional de emisoras de FM

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el conocimiento por el Gobierno de Navarra de la propuesta de adjudicación provisional de emisoras de FM, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 18 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, Parlamentario Foral del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el conocimiento por el Gobierno de Navarra de la propuesta de adjudicacin provisional de emisoras de FM, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

Respuesta conjunta a las preguntas:

1ª.- ¿Ha tenido conocimiento el Gobierno de Navarra de la propuesta de acuerdo del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones acerca de las adjudicaciones de las referidas emisoras?

2ª.- ¿En qué fecha ha tenido conocimiento el Gobierno de Navarra de la mencionada propuesta?

3ª.- ¿En qué sesión de Gobierno está previsto tratar acerca de la propuesta realizada por el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones acerca de las adjudicaciones provisionales de emisoras de FM?

El día 18 de junio de 1998, la mesa de contratación finalizó los trabajos de estudio y valoración de las ofertas presentadas.

El día 1 de julio de 1998, la Dirección General de Transportes y Telecomunicaciones elaboró los informes-propuesta correspondientes, en los que se recogían las conclusiones de valoración y calificación de la mesa de contratación.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 6 de julio de 1998, adoptó entre otros un Acuerdo por el que se dio por enterado de la propuesta relativa a las concesiones del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, conforme a lo previsto en el artículo 5.2. del Decreto Foral 336/1997, de 10 de noviembre, efectuada por el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

4ª.- ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra o en su caso el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones comparecer ante este Parlamento para informar, con carácter previo, sobre la motivación que justifica las adjudicaciones?

Al tratarse de un contrato de gestión de un servicio público en su modalidad de concesión, todo su desarrollo está totalmente regulado por la legislación vigente en materia de contratos, no siendo necesario comparecer ante el Parlamento para informar, con carácter previo, sobre la motivación que justifica las adjudicaciones.

Por otra parte, el Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones compareció ante la Comisión correspondiente del Parlamento de Navarra para informar sobre el resultado del concurso, el pasado día 11, a instancias del Parlamentario Foral del Grupo Mixto, Sr. Ciaurriz.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 14 de septiembre de 1998

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Pregunta sobre la solicitud de un dictamen administrativo de la situación jurídica del expediente del embalse de Itoiz

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren sobre la solicitud de un dictamen administrativo de la situación jurídica del expediente del embalse de Itoiz, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 18 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Presidencia e Interior, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. don Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre la solicitud de un dictamen administrativo de la situación jurídica del expediente del embalse de Itoiz, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1.- ¿Cuál es el contenido literal del acuerdo?

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de junio de 1998, por unanimidad acordó:

"1º.- Encargar a don Eduardo García de Enterría, abogado, la realización de un informe jurídico que comprenda todos los aspectos, procesales y sustantivos, relativos a las dudas de constitucionalidad planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional sobre la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, en la pieza de ejecución de sentencia en autos de los recursos contencioso-administrativos 1/136/91 y acumulados, sobre la presa de Itoiz, en la que es parte la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2º.- Ordenar al Servicio de Asesoría Jurídica que facilite a don Eduardo García de Enterría los antecedentes y documentos que, obrantes en la misma, sean necesarios a tal efecto.

3º.- Determinar que los honorarios correspondientes, hasta un máximo de 4.000.000 de pesetas, sean abonados con cargo a la partida 01100-2263-1212, línea 01260-6 (Gastos jurídicos contencioso)."

2.- ¿Cuál es, en su caso, el objeto del contrato y, específicamente, a qué actuaciones profesionales abarca la contratación?

El objeto del contrato lo constituye la emisión de un informe jurídico sobre todos los aspectos procesales y sustantivos relativos a la cuestión de inconstitucionalidad que pende ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, en autos de los recursos contencioso-administrativos 1/136/91 y acumulados sobre la presa de Itoiz.

3.- El objeto del contrato ¿respecto a qué expedientes administrativos o jurídicos relativos al proyecto de Itoiz o actuaciones conexas se hará?

Se considera que ya ha sido contestada en el contenido de la cuestión anterior.

4.- ¿Cuál es el plazo de ejecución y vigencia del contrato?

En el contrato firmado con fecha 15 de julio de 1998 se especificaba que el plazo de entrega finalizaba el día 20 de julio de 1998.

5.- ¿Cuáles son las condiciones generales y las cláusulas particulares del mismo?

El Gobierno de Navarra no ha aprobado todavía pliegos de cláusulas administrativas generales que rijan los contratos que realice. El pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido el contrato a que se refiere esta pregunta, tiene el siguiente contenido:

"1. OBJETO

Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las estipulaciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la realización de un informe jurídico que comprenda todos los aspectos, procesales y sustantivos, relativos a las dudas de constitucionalidad planteadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional sobre la Ley Foral 9/1996, de 17 de junio, de Espacios Naturales de Navarra, en la pieza de ejecución de sentencia en autos de los recursos contenciosos-administrativos 1/136/91 y acumulados, sobre la presa de Itoiz, en la que es

parte la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto del contrato (IVA incluido) asciende a la cantidad máxima de 4.000.000 pesetas.

Los trabajos objeto del presente contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 01100-2263-1212, línea 01260-6 (Gastos jurídicos contenciosos) del presupuesto de gastos para 1998.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica y técnica suficiente y no estén incursas en alguna de las circunstancias del artículo 8 de la Ley Foral 13/86, de Contratos o en cualquier otra prevista por la legislación vigente.

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia por el órgano de contratación de conformidad con la legislación vigente.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) El Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

b) Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar.

c) La notoriedad del prestigio profesional del contratista (que es lo que ha motivado su elección) acredita su solvencia técnica.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica del contratista.

e) Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de adjudicación.

f) Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses a la fecha de adjudicación.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

6. FIANZA

Al tratarse de un contrato de consultoría que se adjudica por procedimiento negociado sin publicidad y teniendo en cuenta que el abono total del precio se realizará una vez recibido el trabajo contratado completo y correcto, se exime al contratista de la constitución de fianza definitiva.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, mediante documento que, a tenor de lo previsto en el artículo 11 del Decreto Foral 161/1991, podrá ser notarial o administrativo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación acordará la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, exigiendo las responsabilidades a que hubiere lugar.

8. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

No podrán realizarse, dado el carácter personalista del contrato.

9. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas.

10. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos que se elaboren para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de la administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos.

Igualmente, la administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de

los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

11. ORDENES AL CONTRATISTA

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal del Departamento de Presidencia e Interior, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Dicho Departamento, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica de ese control.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de Presidencia e Interior, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la administración contratante.

La documentación que aporte, en su caso, el Gobierno de Navarra para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo de ejecución concluirá el día 20 de julio de 1998.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

15. ABONO DEL PRECIO

Los trabajos se abonarán en una sola entrega, en plazo no superior a dos meses desde la fecha de recepción del trabajo contratado y de la presentación de la minuta de honorarios.

Si la Administración de la Comunidad Foral no hiciese el pago al contratista dentro de los dos meses siguientes a la fecha de presentación de la factura a abonar, deberá abonar al mismo a partir de dicha fecha intereses de demora.

16. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

– Los que se requieran para la obtención de autorizaciones y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.

– Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

17. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

18. SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, deberá indemnizar al Gobierno de Navarra los daños y perjuicios ocasionados.

19. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la administración contratante.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución del contrato tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 13/1986, de Contratos, para la modificación del contrato. En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos no previstos en el contrato, los precios de aplicación a los mismos serán fijados por la administración contratante previo expediente contradictorio de fijación de los mismos.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Foral 13/1986, de Contratos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido. Se exceptúa de lo anterior la ejecución de las variaciones señaladas en el párrafo segundo del art. 56.3 de la citada Ley Foral de Contratos.

21. TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Los trabajos complementarios que, no estando incluidos en el contrato adjudicado, la Administración, en el curso de la ejecución de éste, juzgue oportuno realizar, deberán ser objeto de contratación independiente. Se exceptúa el caso de los trabajos que sea necesario ejecutar y no excedan del 20 por 100 del precio del contrato, que se negociarán con el contratista principal, de acuerdo con los precios que rigen el contrato y, en su caso, con los fijados contradictoriamente.

Se consideran trabajos necesarios :

– los que no puedan separarse técnica o económicamente del contrato principal sin causar mayores inconvenientes a la administración.

– los que pudiendo separarse sean estrictamente necesarios para su funcionamiento.

22. RECEPCIÓN

La recepción de los trabajos tendrá lugar en el plazo de 15 días siguiente a la fecha de entrega por el contratista del informe contratado.

Si en el trabajo no se observan deficiencias y se estiman que se ha realizado de acuerdo con lo convenido, se dará por recibido, comenzando a computarse el plazo de garantía.

El contratista responderá de la correcta realización del trabajo contratado, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración.

De la recepción se levantará acta en la que se dejará constancia de las observaciones realizadas.

Deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante en su caso.

23. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un mes a contar desde la recepción.

Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, la administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

24. TERMINACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

Terminado el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formulado alguno de los reparos o la denuncia del contrato, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del trabajo.

25. CLÁUSULAS TÉCNICAS

El carácter creativo del trabajo encomendado y su alcance general, tal como se describe en la cláusula 1.ª de este pliego, suponen la innecesariedad de su mayor concreción técnica.

26. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refieren las presentes cláusulas administrativas se regirá particularmente por este pliego de cláusulas administrativas, por la Ley Foral 13/1986, de Contratos de la Administración de la Comunidad Foral, por el Decreto Foral 161/91, de 25 de abril, y por la restante normativa que le sea aplicable.

27. NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN

La contratación del trabajo objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización del trabajo y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltas, en primer término, por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, previo el ordinario ante el Gobierno de Navarra.

Pamplona, 16 de junio de 1998.”

6.- ¿Cuál es el órgano administrativo de contratación?

El Consejero de Presidencia e Interior.

7.- ¿Cuál es la fecha de la firma del contrato?

El 15 de julio de 1998.

8.- ¿Cuál es el procedimiento de contratación?

La forma de contratación, por concurrir las circunstancias de los artículos 210.1.b) (por tratarse de un contrato de carácter intelectual en los que no es posible establecer las condiciones para su adjudicación por otro procedimiento) y 211. c) (por concurrir la circunstancia de extremada urgencia como consecuencia de la preclusividad de los plazos procesales de todo litigio ante los tribunales), de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, fue la de procedimiento negociado sin publicidad.

9.- ¿Cuál es la motivación de la contratación?

La conveniencia de contar con un informe jurídico emitido por un abogado especializado en Derecho Constitucional.

10.- ¿Con cargo a qué partida se va a abonar?

Existe consignación presupuestaria para este gasto en la partida 01100-2263-1212, línea 01260-6 (Gastos jurídicos contenciosos).

11.- ¿Cuál es la cuantía concertada o estimada del coste del informe?

4.000.000 de pesetas (IVA incluido).

Lo que comunico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de septiembre de 1998

El Consejero de Presidencia e Interior: Rafael Gurrea Induráin

---

Pregunta sobre el cumplimiento de la resolución aprobada en relación con la declaración de 1998 como el Año de los Derechos Humanos

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre el cumplimiento de la resolución aprobada en relación con la declaración de 1998 como el Año de los Derechos Humanos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 19 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por el Ilmo. Sr. Parlamentario Foral D. Martín Landa Marco, del Grupo Parlamentario Nueva Izquierda, adscrito al Grupo Mixto, en relación con la edición de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene el honor de formular la siguiente respuesta:

1. Si ha sido realizada ya la edición de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de otros textos legales sobre derechos fundamentales. En cuyo caso, número de ejemplares editados y textos publicados.

2. Caso de ser negativa la respuesta anterior, ¿para cuándo está prevista la edición y qué número de ejemplares van a editarse?

3. ¿En qué fecha prevé el Gobierno de Navarra que esté acabado el estudio sobre la aplicación de los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la Comunidad Foral de Navarra?

Estamos en proceso de elaboración de una edición de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que va a ir dirigida a toda la sociedad, y en especial a los estudiantes de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y universitarios. Además, también se está preparando un cartel anunciando la celebración del aniversario.

El número de ejemplares de la edición es de 40.000. De éstos, 30.000 se repartirán entre los estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria, 6.000 entre estudiantes universitarios y 4.000 entre instituciones y entidades. También se editarán 1.000 ejemplares de los carteles anunciadores del aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a celebrar el 10 de diciembre.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 17 de septiembre de 1998

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

---

Pregunta sobre la realización de tatuajes en diversos locales y establecimientos

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Larráyoz Lezáun sobre la realización de tatuajes en diversos locales y establecimientos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 19 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Larráyoz Lezáun, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, sobre la realización de tatuajes en diversos locales y establecimientos, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

1.- ¿Cuál es la reglamentación aplicable a los locales y personas que realizan tatuajes a otras personas?

La Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud, establece entre las competencias sanitarias ejercidas por los ayuntamientos, las de control sanitario de peluquerías, saunas y centros de higiene personal. En este ámbito de actividades, en muchos casos de índole estética, deben entenderse incluidos los establecimientos de tatuaje.

Como para otras actividades, es requisito administrativo para su funcionamiento obtener licencia municipal de apertura.

Al no tratarse de centros sanitarios, no precisan autorización administrativa de funcionamiento como tales, ni la Administración Foral tiene establecido ningún otro procedimiento de autorización.

2.- ¿Tiene la Administración Foral sanitaria la relación de los locales y de sus propietarios donde se realizan tatuajes?

Al no estar sometidos a un procedimiento de autorización administrativa de funcionamiento otorgada por la Administración Foral, no se cuenta con una relación completa de estos establecimientos. No obstante, durante los últimos meses, técnicos del Departamento de Salud vienen inspeccionando algunos de ellos a fin de conocer las condiciones higiénico sanitarias en que se practican los tatuajes y de estudiar las medidas a adoptar tendentes a evitar los riesgos para la salud que comporta su realización en condiciones no adecuadas.

3.- ¿Existe algún control respecto a la compra del material utilizado, su desecho, renovación, etc.?

Los establecimientos dedicados exclusivamente a la venta de productos, no los que realizan los tatuajes, deben comunicar su actividad al Departamento de Salud, ya que estos productos se encuentran sometidos a lo dispuesto en el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios.

En Navarra no se ha presentado hasta la fecha ninguna comunicación de actividad de venta de este tipo de productos, ni la Administración Foral tiene conocimiento de su existencia.

4.- ¿Consta la titulación de quienes realizan los tatuajes y, en su caso, si están colegiados, tienen pólizas de responsabilidad?

Al no disponer de un registro de estos establecimientos, no se dispone de esa información.

5.- Asimismo, ¿se exige rellenar y archivar la ficha correspondiente a cada cliente, de sus antecedentes, reacciones adversas, características del acto realizado, y autorización en caso de menores?

Es propósito del Departamento de Salud estudiar, en colaboración con los ayuntamientos, las actuaciones que pudieran resultar más oportunas para la prevención de enfermedades provocadas por prácticas inadecuadas en el ámbito de los centros de estética y, en particular, de los establecimientos de tatuaje. Entre ellas, podría incluirse la exigencia de mantener un registro de clientes, y con constancia documental de su consentimiento a someterse a la práctica del tatuaje.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 11 de septiembre de 1998.

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre las medidas a adoptar en relación con los Técnicos Especialistas en Radiología

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Mª Ezpeleta Martínez sobre las medidas a adoptar en relación con los Técnicos Especialistas en Radiología, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 19 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Salud, que suscribe, en relación con la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José María Ezpeleta Martínez, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre las medidas a adoptar en relación con los Técnicos Especialistas en Radiología, tiene el honor de remitir la siguiente contestación.

El tema de las funciones de los TER, fue ya resuelto por el Juzgado de lo Social nº Tres de los de Navarra, en reclamación de conflicto colectivo, el 20 de enero de 1992, al señalar "que los Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico, tendrán capacidad para desarrollar su actividad en otras salas, pero la asignación específica que se les pedía, o el aumento de sus competencias no podrá afectar a principios de dirección u organización propias del ente demandado".

En relación con la segunda cuestión planteada nos remitimos a lo señalado en el fundamento de derecho 2º de la sentencia a la que hace referencia el Ilmo. Sr. Parlamentario: "Como señala la sentencia recurrida, la Directiva 84/466 Euraton, que ha sido traspuesta al ordenamiento interno mediante R.D. 1132/1990, exige que toda utilización de las radiaciones ionizantes en un acto médico se haga bajo la responsabilidad de médicos, odontólogos o de otros profesionales capacitados para desempeñar tal actividad médica. No parece dudoso que el requisito establecido en esta disposición se cumple en el caso, habida cuenta de que los servicios encomendados se corresponden, a las codemandadas descritos con detalle en el hecho probado 5, se prestan en el marco de la medicina hospitalaria".

Como bien señala el Ilmo Sr. Parlamentario en la exposición de su pregunta, desde abril de 1996, hay una voluntad inequívoca por parte del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea de actuar en la Comunidad Foral en la misma dirección que el resto de la nación española, y siguiendo en todo momento los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, sin que en la actualidad se hayan cambiado de criterios, manteniéndose plenamente vigentes las circulares mencionadas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento.

Pamplona, 9 de septiembre de 1998.

El Consejero de Salud: Santiago Cervera Soto

Pregunta sobre las sugerencias del Departamento de Educación y Cultura al proyecto de instalación de una central de ciclo combinado con gas natural en Castejón

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz sobre las sugerencias del Departamento de Educación y Cultura al proyecto de instalación de una central de ciclo combinado con gas natural en Castejón, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 19 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En contestación a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Ion Iñaki Erro Armendáriz sobre las sugerencias del Departamento de Educación y Cultura al proyecto de instalación de una central de ciclo combinado con gas natural en Castejón, el Consejero de Educación y Cultura manifiesta lo siguiente.

Sobre el proyecto de instalación de una central de ciclo combinado con gas natural en Castejón, le informo de que este asunto no es competencia de la Institución Príncipe de Viana y que no se han solicitado sugerencias al respecto.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de septiembre de 1998

El Consejero de Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

---

Pregunta sobre las empresas de trabajo temporal (ETT) en Navarra

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre las empresas de trabajo temporal (ETT) en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 51, de 30 de junio de 1998.

Pamplona, 19 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, adscrito al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, en la que solicita información sobre las Empresas de Trabajo Temporal (ETT), el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. Don Ramón Bultó Llevat, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

1. Se adjunta una relación de ETT autorizadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para poder actuar en la Comunidad Foral de Navarra, así como la fecha de inicio de su actividad.

2. Se adjunta una relación de ETT autorizadas por el Gobierno de Navarra.

3. Se adjuntan datos estadísticos en relación con los contratos de puesta a disposición celebrados y trabajadores contratados en Navarra tanto por las ETT autorizadas por el Gobierno de Navarra como por el Ministerio de Trabajo.

4. En cuanto a la repercusión de las ETT en las estadísticas de empleo en la Comunidad Foral de Navarra, el INEM no tiene una valoración estadística del impacto, ello no obstante y teniendo en cuenta el volumen total de contratos realizados en 1997 en relación con los contratos realizados a tra-

vés de las E.T.T., es evidente que su actuación dinamiza el empleo, pero no la calidad del mismo.

Pamplona, 16 de septiembre de 1998

El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

RELACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN NAVARRA A FECHA 23-06-98 Y FECHA INICIO DE ACTIVIDAD, AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

• ADECCO, TT, S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL (antes ECCO, TT, S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL)	22-07-94
• MANPOWER TEAM EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A.	06-03-97
• LABORMAN EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A.	23-09.94
• FLEXIPLAN, S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL	18-10-94
• FASTER IBÉRICA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A.	28-10-94
• BICOLAN EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A.	10-02-97
• PEOPLE TRABAJO TEMPORAL, EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A.	02-12-96
• TRABATEM, EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A.	10-12-96
• INTEREUROPEA DE TRABAJO TEMPORAL, ETT, S.L.	31-03-95
• SERWORK EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L.	26-05-95
• TUTOR RECURSOS HUMANOS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L.	16-01-97
• TEMPORING EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L.	03-02-97
• UNIDAD DE MANTENIMIENTO OCUPACIONAL UMANO, ETT, S.A.	22-09-95
• LAN BILA BULEGOA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L.	26-02-97
• ANANDA GESTIÓN EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L. (antes TEMPO FUTURO, ETT, S.L.)	15-12-95
• GRUPOMPLEO, EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L.	16-01-96
• WORKERS CONSULTING EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.L.	27-03-96
• GESTIÓN TEMPORAL DE RECURSOS HUMANOS, ETT.S.L. (GESTER)	14-10-94
• SELECT RECURSOS HUMANOS EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, S.A.	10-03-97
• TRATENA, EMPRESA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL, S.L.	09-08-95
• EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL W-ZITAP, S.L.	04-01-97
• EMPRESA DE CONTRATACIÓN GRUPOTEM, ETT, S.L.	21-07-95
• ENTIDAD DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA, ETT, S.A. (ECATEMP)	26-12-97
• ADMINISTRACIÓN PROFESIONAL DEL EMPLEO ETT, S.L.	16-09-97

EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL AUTORIZADAS POR EL GOBIERNO DE NAVARRA

• SERCOTEM SERVICIOS DE CONTRATACIÓN TEMPORAL ETT, S.L.

Nº de Autorización	75/0001/94
Domicilio Social	Avda. Zaragoza 27, bajo, Pamplona
Teléfono	948-23.40.84
Ambito Geográfico	Navarra
Período de Autorización	29-9-94 / 28-9-95 *1ª Prórroga: 29-9-95 / 28-9-96 *2ª Prórroga: 29-9-96 / 28-9-97 * Autorización Indefinida: 29-9-97

• FIDELIO ETT, S.L.

Nº de Autorización	75/0004/94
Domicilio Social	Avda. Pío XII nº 18, Trasera, Pamplona
Teléfono	948-17.74.90
Ambito Geográfico	Navarra
Período de Autorización	17-12-94 / 16-12-95 *1ª Prórroga: 17-12-95 / 16-12-96 *2ª Prórroga: 17-12-96 / 16-12-97 * Autorización Indefinida: 17-12-97

• PROMOCIÓN DE EMPLEO NAVARRA ETT, S.L.

Nº de Autorización	75/0008/95
Domicilio Social	C/ Tudela nº 12, 7º, Pamplona
Teléfono	948-23.02.05
Ambito Geográfico	Navarra
Período de Autorización	30-10-95 / 29-10-96 *1ª Prórroga: 30-10-96 / 29-10-97 *2ª Prórroga: 30-10-97 / 29-10-98

• TRALUTEMP ETT, S.L.

Nº de Autorización	75/0009/96
Domicilio Social	Avda. Pío XII nº 18, Bajo, Pamplona
Teléfono	948-22.69.71
Ambito Geográfico	Navarra
Período de Autorización	24-10-96 / 23-10-97 *1ª Prórroga: 24-10-97 / 23-10-98

• PROYSER ETT, S.L.

Nº de Autorización	75/0011/98
Domicilio Social	C/ Esquiroz nº 30, Trasera, Pamplona
Teléfono	948-15.53.72
Ambito Geográfico	Navarra
Período de Autorización	20-4-98 / 19-4-99

• CENTRO DE TRABAJO TEMPO ETT, S.L.

Nº de Autorización	75/0012/96
Domicilio Social	Mº de Urdax nº 17, Bajo, Pamplona
Teléfono	948-17.83.66
Ambito Geográfico	Navarra
Período de Autorización	Autorización Indefinida: 15-4-98

EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

	1994	1995	1996	1997	1998 hasta 31.5.98
Autorizadas por Gob. Navarra (ETT)	4	8	6	5	6
Contratos puesta a disposición	107	877	2.581	4.582	2.137
Trabajadores contratados	268	1.088	2.534	4.398	1.996
Autorizadas por Ministerio Trabajo (Navarra y otras CC.AA.)	3	11	16	24	24
Contratos puesta a disposición	596	4.972	15.001	23.323	12.627
Trabajadores contratados	702	3.828	11.632	16.842	8.548
Total Contratos	703	5.849	17.582	27.905	14.764
Total Trabajadores	970	4.916	14.166	21.240	10.544

Pregunta sobre el estado de ejecución de las partidas presupuestarias referidas a actividades en defensa de los consumidores y usuarios

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal sobre el estado de ejecución de las partidas presupuestarias referidas a actividades en defensa de los consumidores y usuarios, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 19 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

En relación con la pregunta con solicitud de respuesta escrita efectuada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Begoña Errazti Esnal, adscrita al Grupo Parlamentario Mixto-Eusko Alkartasuna, sobre el estado de ejecución de las partidas presupuestarias referidas a actividades de defensa de los consumidores y usuarios, el Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Ilmo. Sr. Don Ramón Bultó Llevat, tiene el honor de emitir la siguiente contestación.

Estado de ejecución de las partidas

Partida Presupuestaria 30480-1	Ejecución a 2.9.98	0 pts.
Partida Presupuestaria 30490-9	Ejecución a 2.9.98	15.438.226 pts.

Partida Presupuestaria 30480-1

La Orden Foral 208/1998, de 23 de julio, establece la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades locales de Navarra que realicen actividades en materia de defensa de los consumidores y usuarios. En dicha Orden Foral se fija el plazo para presentar las solicitudes antes del 1 de noviembre de cada año; por lo tanto, una vez evaluadas las peticiones, se procederá a su ejecución.

Partida Presupuestaria 30490-9

Cantidades percibidas por la Asociación de Consumidores Irache, con desglose pormenorizado de las cantidades y en concepto de qué actividades.

Las cantidades percibidas han sido de 3.500.000 pts., de 3.963.589 pts. y de 5.710.859 pts. (Total: 13.174.448 pts.)

La cantidad de 3.500.00 pts. corresponde al 25% de la cantidad máxima concedida –14.000.000 pts.–, que se justificarán a cuenta de los gastos del último trimestre del año.

La cantidad de 3.965.589 pts. corresponde a:

	Gastos presentados 1er trimestre de 1998	Subvención (80%)
Personal Técnico	2.797.228 pts.	2.237.783 pts. hasta un máximo de 7.000.000 pts.
Asesoría Jurídica	1.113.800 pts.	891.040 pts. hasta un máximo de 2.500.000 pts.
Publicaciones, charlas, etc.	93.771 pts.	75.017 pts. hasta un máximo de 2.400.000 pts.
Gastos funcionamiento	949.686 pts.	759.749 pts. hasta un máximo de 2.100.000 pts.
TOTAL	4.954.485 pts.	3.963.589 pts.

La cantidad de 5.710.583 pts. corresponde a:

	Gastos presentados 2º trimestre de 1998	Subvención (80%)
Personal Técnico	5.083.583 pts.	4.066.866 pts. hasta un máximo de 7.000.000 pts.
Asesoría Jurídica	1.113.800 pts.	891.040 pts. hasta un máximo de 2.500.000 pts.
Publicaciones, charlas, etc.	352.292 pts.	281.833 pts. hasta un máximo de 2.400.000 pts.
Gastos funcionamiento	588.900 pts.	471.120 pts. hasta un máximo de 2.100.000 pts.
TOTAL	7.138.575 pts.	5.710.859 pts.

Cantidades percibidas por otras asociaciones de consumidores, con desglose pormenorizado de las cantidades y en concepto de qué actividades.

Las cantidades percibidas han sido de 575.000 pts., de 491.602 pts. y de 1.197.176 pts. que corresponden exclusivamente a la Asociación de Amas de Casa Santa María la Real (2.263.778 pts.).

La cantidad de 575.000 pts. corresponde al 25% de la cantidad máxima concedida

–2.300.000 pts.–, que se justificarán a cuenta de los gastos del último trimestre del año.

La cantidad de 491.602 pts. corresponde a:

	Gastos presentados 1er trimestre de 1998	Subvención (80%)
Personal Técnico	80.000 pts.	64.000 pts. hasta un máximo de 110.000 pts.
Asesoría Jurídica	0 pts.	0 pts. hasta un máximo de 7.000.000 pts.
Publicaciones, charlas, etc..	163.800 pts.	131.040 pts. hasta un máximo de 1.102.000 pts.
Gastos de funcionamiento	370.703 pts.	296.562 pts hasta un máximo de 450.000 pts.
TOTAL	614.503 pts.	491.602 pts.

La cantidad de 1.197.176 pts. corresponde a:

	Gastos presentados 2º trimestre de 1998	Subvención (80%)
Personal Técnico	157.500 pts.	126.000 pts. Les quedaba por cobrar 46.000 pts. que es lo que se les dio. hasta un máximo de 110.000 pts.
Asesoría Jurídica	420.000 pts.	336.000 pts. hasta un máximo de 580.000 pts.
Publicaciones, charlas, etc.	827.173 pts.	661.738 pts. hasta un máximo de 1.102.000 pts.
Gastos funcionamiento	328.436 pts.	262.748 pts. Les quedaba por cobrar 153.438 pts. que es lo que se les dio. Hasta un. máximo de 450.000 pts.
TOTAL	1.733.109 pts.	1.197.176 pts.

Pamplona, 16 de septiembre de 1998

El Consejero de Industria, Comercio,Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

Pregunta sobre la erradicación del brote de brucelosis de la zona de la Barranca

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D.Juan Cruz Alli Aranguren sobre la erradicación del brote de brucelosis de la zona de la Barranca, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67, de 14 de septiembre de 1998.

Pamplona, 19 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en relación con la pregunta formulada por el Excmo. Sr. D. Juan Cruz Alli Aranguren, Parlamentario Foral, adscrito al Grupo Parlamentario “Convergencia de Demócratas de Navarra”, sobre un brote de brucelosis en una granja de ganado vacuno situada en Etxarri-Aranatz, tiene el honor de remitir la siguiente contestación:

1. ¿Qué medidas ha adoptado o va a adoptar el Departamento de Agricultura para que se solucione este problema de brote de brucelosis, que afecta a muchos ganaderos de la Barranca?

La granja afectada es propiedad de D. José Ignacio Beltza Aldasoro. Se trata de una explotación de vacuno de carne con un cebadero anejo, en edificio contiguo al del ganado reproductor, separado por un pasillo de unos doce metros.

Al ganado reproductor, que es el sometido a las campañas de saneamiento ganadero, se le han realizado las 21 pruebas de control que siguen en el último año y medio:

1. Se tomaron muestras a 106 cabezas el 6 de febrero de 1997, con resultado negativo.

2. El 28 de febrero de 1997 se tomaron muestras a 11 vacas compradas en León a un

tratante, dando 3 de ellas resultado positivo a brucelosis.

3. El 12 de abril de 1997 se realiza el saneamiento otra vez a 116 cabezas, dando 3 de ellas dudosas a brucelosis.

4. El 21 de abril de 1997 se sanea una vaca de compra, dando el resultado negativo.

5. Las 3 vacas dudosas se repitieron el 22 de abril y el 13 de mayo, dando resultado negativo.

6. El 6 de junio de 1997 se sanean 10 cabezas de compra, dando resultado negativo.

7. El 22 de octubre de 1997 se sanean 4 vacas compradas y dan resultado negativo.

8. El 2 de diciembre de 1997 se vuelven a sanear las 7 cabezas de León, dando 2 de ellas resultado positivo a brucelosis y las 7 positivas a IBR.

9. El 7 de enero de 1998 se sanean 100 cabezas, dando 5 positivas.

10. El 23 de enero de 1998 se sanean 122 cabezas, dando 12 positivas.

11. El 13 de febrero de 1998 se sanean 106 cabezas, dando 3 positivas.

12. El 2 de marzo de 1998 se sanean 101 cabezas, dando 2 positivas.

13. El 12 de marzo de 1998 se sanea 1 cabeza y da resultado positivo.

14. El 24 de marzo de 1998 se sanean 99 cabezas y dan 5 positivas.

15. El 20 de abril de 1998 se sanea 1 cabeza y da resultado negativo.

16. El 21 de abril de 1998 se sanean 94 cabezas y dan 7 positivas.

17. El 26 de mayo de 1998 se sanean 62 cabezas y dan 9 positivas.

18. El 8 de junio de 1998 se sanean 12 cabezas y dan 8 positivas.

19. El 29 de junio de 1998 se sanean 69 cabezas y dan 14 positivas.

20. El 16 de julio de 1998 se sanean 56 cabezas y salen 7 positivas.

21. El 3 de agosto de 1998 se sanean 48 cabezas y salen 11 positivas a brucelosis.

A la vista de la situación, el 7 de agosto se comunicaron al Sr. Beltza, en aplicación del artículo 20 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, instrucciones para sacrificar todos los animales reproductores en el plazo máximo de 30 días a contar desde la notificación.

De acuerdo con los resultados de los controles sanitarios que se han efectuado en la explotación, no puede confirmarse la presencia de brucelosis en la misma durante el período comprendido entre el control del 22 de abril y el del 2 de diciembre de 1997.

Desde la aparición de la enfermedad se le han dado al Sr. Beltza las instrucciones pertinentes referidas al manejo de los animales y a las medidas de desinfección y profilácticas a llevar a cabo, así como las referidas a la prohibición del movimiento del ganado fuera de la explotación, excepto a matadero.

Una explotación como la del Sr. Beltza, mixta de ganado reproductor y de cebo, es siempre peligrosa desde el punto de vista sanitario, dado el mayor movimiento de animales que conlleva, así como por el hecho de que el ganado de cebo no es objeto de campañas de saneamiento. Por ello, este Departamento desaconseja este tipo de explotación ganadera.

Conviene destacar el foco de brucelosis que se introdujo en la explotación por la compra de 11 vacas a un tratante de León, que, a su vez, las había adquirido de 6 ganaderos diferentes que, previamente a su traída a Navarra, estuvieron alojadas en la explotación del tratante. Estos animales salieron de León el 22 de febrero y se les extrajo sangre en la explotación del Sr. Beltza el 28 de febrero, es decir, seis días más tarde. Como se ha indicado antes, tres de ellos resultaron infectados de brucelosis, lo cual se comunicó al Jefe del Servicio de Sanidad Animal de Castilla y León, corriendo por cuenta de esa Comunidad Autónoma la indemnización por sacrificio de los animales. También se comunicó a dicho funcionario que el crotal de uno de los animales sacrificados podría haber sido manipulado, pues le faltaba el remache de seguridad.

Aunque los animales vinieron acompañados de la correspondiente guía de origen y sanidad, así como de los certificados sanitarios, esta forma de introducir animales en la explotación puede considerarse como una actuación de riesgo sanitario, en todo caso.

No obstante, pese a que todo apunta a que el origen de la enfermedad ha sido la compra del ganado leonés, esto no puede demostrarse de un modo concluyente desde el punto de vista técnico.

Por lo que se refiere al ganado de cebo, se ha autorizado al Sr. Beltza a trasladarlo a otra nave (que ha de recibir el visto bueno de los técnicos veterinarios de este Departamento), para permitir la desinfección exhaustiva de todos los alojamientos ganaderos de la explotación, la cual deberá permanecer vacía durante un plazo mínimo de dos meses.

Como complemento a la información que precede, se incluyen a continuación los datos básicos de la positividad a brucelosis en 1997 y 1998.

a) Brucelosis bovina (sin tener en cuenta la explotación del Sr. Beltza).

En 1997 se manifestó la enfermedad en 10 explotaciones, ubicadas en las localidades de Marcilla, Bigüezal, Luzaide-Valcarlos, Gartzain, Irurita, Legasa y Cortes. Se diagnosticaron un total de 208 animales positivos a la enfermedad.

En 1998 (hasta septiembre) se ha manifestado la enfermedad en 17 explotaciones ubicadas en las localidades de Azpirotz, Leitza, Etsain, Uztegi, Elcoaz, Satrústegi, Lacabe, Arguedas, Gartzain, Elbete, Irurita, Azpilkueta, Legasa y Cortes, con un total de 116 animales positivos.

b) Brucelosis ovina y caprina (B. mellitensis)

En 1997 resultaron positivas 73 cabras y 2.357 ovejas, de 228 explotaciones.

En 1998, los animales positivos han sido 41 cabras y 1.565 ovejas, de 164 explotaciones.

La brucelosis de ovino y caprino es más fácilmente transmisible al hombre que la brucelosis bovina.

2. ¿Cree el Gobierno de Navarra que se han tomado las medidas necesarias para erradicar este problema, ya que hace bastante tiempo que se detectó?

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha tomado las medidas que siempre se toman para la erradicación de enfermedades de los animales, y que están enumeradas en el citado Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, que recoge la normativa de la Unión Europea al respecto.

Incluso se ha llegado, como antes se ha indicado, a la adopción de una medida excepcional, como es el denominado vaciado sanitario de la explotación.

La brucelosis es una enfermedad insidiosa, a veces, como en este caso, de muy difícil erradicación, favorecida por sistemas de explotación como el del Sr. Beltza, mixto con cebadero.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de septiembre de 1998

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Javier Maríntez Alfaro

---

Pregunta sobre el estado de la línea presupuestaria 33570-7 “Servicio de asistencia jurídica penitenciaria”

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Uriz Lanz sobre el estado de la línea presupuestaria 33570-7 “Servicio de asistencia jurídica penitenciaria, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67, de 14 de septiembre de 1998.

Pamplona, 19 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por el Ilmo. Sr. Parlamentario Foral D. Pedro Uriz Lanz, del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, en relación con la línea número 33570-7 denominada “Servicio de asistencia jurídico penitenciaria” por importe de 6.000.000 de pesetas, tiene el honor de formular la siguiente respuesta.

1. Relación de actividades ejecutadas y cuantías pagadas por cada una de las actividades llevadas a cabo.

2. Relación de actividades promovidas a lo largo de este año 1998, así como la cuantía comprometida en cada una de ellas acorde al Presupuesto de 1998.

Se mantiene el apoyo que se viene prestando a distintas asociaciones, consolidando actividades en muchos casos y en otros favoreciendo la perspectiva de crecimiento que algunas asociaciones tienen, especialmente en el ámbito de los centros ocupacionales y las actividades de ocio y promoción cultural para personas discapacitadas con limitados recursos económicos.

Mediante Resolución 1617/98, de 29 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, se aprueba la firma de un convenio de colaboración entre el M.I. Colegio de Abogados de Pamplona y el Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, para la puesta en marcha del Servicio de Asistencia jurídico penitenciaria.

Su objeto es la prestación de este servicio a los internos del centro penitenciario de Pamplona, por el cual se les facilitará información, cumplimiento de penas, acceso al turno de oficio y derechos en general de los internos.

El servicio se atenderá personalmente, durante los días de lunes a viernes cada semana de 17,00 a 19,00 horas, en el locutorio previsto al efecto por la propia prisión de Pamplona para uso exclusivo del servicio.

El referido locutorio será dotado con cargo a la partida presupuestaria aprobada, con todo el material necesario para su funcionamiento. El Colegio de Abogados pone a disposición del servicio los abogados necesarios para atenderlo.

La citada Resolución 1617/98, de 29 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, aprueba un gasto de 3.500.000 pesetas para la realización de las actividades previstas en el citado convenio de colaboración con cargo a la línea presupuestaria.

El servicio por causas ajenas a esta administración no se ha puesto en funcionamiento: El Colegio de Abogados se encuentra pendiente del escrito que ha de remitirle la Dirección General de Instituciones Penitenciarias autorizando que se lleve a afecto el acuerdo ya firmado entre el Colegio de Abogados y la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para la puesta en marcha de dicho servicio, conformidad administrativa que, según información de la prisión de Pamplona y el Colegio de Abogados, se espera recibir en breve.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de septiembre de 1998

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

---

Pregunta sobre las subvenciones concedidas para la integración de inmigrantes

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Reyes Cortaire Tirapu sobre las subvenciones concedidas para la integración de inmigrantes, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 67, de 14 de septiembre de 1998.

Pamplona, 19 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud, de conformidad con los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, y a pregunta formulada por la Ilma. Sra. Parlamentaria Foral Dª Reyes Cortaire Tirapu, del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, en relación con las subvenciones que el Gobierno de Navarra concede para la integración de inmigrantes, tiene el honor de formular la siguiente respuesta.

1. ¿Qué subvenciones concede el Gobierno de Navarra para la integración de inmigrantes?

Con base en la convocatoria de subvenciones para funcionamiento y fomento de actividades en materia de servicios sociales aprobada mediante Orden Foral 134/92, de 2 de abril, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Vivienda, y tras valoración de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios:

• Concordancia del programa y/o proyectos presentados con los objetivos prioritarios del Instituto Navarro de Bienestar Social en el área de la Inmigración:

– Actuaciones especiales para fomentar la integración y reinserción social de los inmigrantes.

– Apoyo y acompañamiento personal y familiar en la incorporación laboral y social de los afectados.

– Fomento de la sensibilización, conocimiento y participación en la búsqueda de alternativas para este colectivo.

• Complementariedad y coordinación con otros programas desarrollados desde los servicios sociales de base, centro de salud y otras entidades.

• Fomento de la participación comunitaria.

• Existencia de cofinanciación de la entidad solicitante o de otras entidades en su ámbito de actuación.

• Valoración tanto del número de beneficiarios como de la situación de necesidades del sector social al que va dirigido.

• Infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

• Resultados relativos a proyectos o acciones de años anteriores: evolución y evaluación positiva de los mismos.

• Participación en proyectos del Fondo Social Europeo.

• Existencia y promoción de personal voluntario.

• Uso compartido de recursos (administrativos, técnicos, formativos de funcionamiento, etc.) con otras entidades dedicadas a fines sociales.

Se ha concedido a las asociaciones y entidades solicitantes en el ejercicio 98 un gasto total en concepto de subvenciones de 24.558.214 pesetas.

2. ¿Por qué conceptos?

- Personal:	5 Trabajadores Sociales 1 Administrativo Asesoría Legal	17.250.000 pesetas
- Gastos Generales:	Alquileres, mantenimiento, luz, agua, teléfono, gastos de oficina, etc.	3.731.000 pesetas
- Actividades:	Formación Interculturales, Educativas, etc.	3.577.214 pesetas

3. ¿Con cargo a qué partida presupuestaria?

Con cargo a la partida 93300-4810-3131, línea 33640-1, denominada Programa de Apoyo a la Incorporación Social de Inmigrantes del presupuesto para 1998, con una consignación presupuestaria de 25.000.000 de pesetas.

4. ¿Qué asociaciones las reciben?

ANAFE	17.631.000 pesetas	(con sede en Pamplona y Tudela)
SOS RACISMO	4.712.214 pesetas	(con sede en Pamplona)
UGT	2.215.000 pesetas	(con sede en las 7 Delegacio nes del Sindicato en Navarra)
TOTAL	24.558.214 pesetas	

5.- ¿Qué actuaciones desarrollan dichas entidades?

Las actuaciones se desarrollan en las siguientes áreas:

ÁREA DE ACOGIDA

Supone una intervención integral en materia de inmigración, implicando al colectivo de inmigrantes, población de acogida y a instituciones tanto públicas como de iniciativa social y comprende una serie de acciones a desarrollar con los distintos sectores implicados.

Población Inmigrante.

Las funciones principales a desarrollar con este colectivo son:

– Información, asesoramiento y formación sobre derechos, deberes, vías de regularización de su situación en el Estado Español de la población inmigrante y de sus familiares.

– Tramitación y gestión de todo tipo de documentación. (Permisos, pasaportes, matrimonio, tarjetas consulares, etc.)

– Orientación de los usuarios en función de las propuestas y/o necesidades hacia:

• Recursos sociales (Servicio Social de Base, unidades de barrio, albergues, etc.)

• Recursos sanitarios (centros de salud, etc.)

• Vivienda (alquiler, compra, venta, etc.)

• Recursos educativos (escolarización, guarderías, etc.)

• ONGs., (participación, creación de asociaciones, etc.)

– Acompañamiento a todas las acciones enunciadas en los dos apartados anteriores.

– Asesoramiento y apoyo a la incorporación social. Buscar puntos y personas de referencia y redes de apoyo, motivando a los inmigrantes para su integración.

Población de acogida.

– Empleadores/as. Se les documenta para que puedan contratar extranjeros (contratos, permisos de trabajo etc.). Se les facilita lista de trabajadores.

– Propietarios de viviendas. Característica de los inquilinos, tipos de contratos etc.

– Población en general. Transmisión de cualquier tipo de información, asesoría y orientación relacionado con inmigrantes.

Instituciones, organizaciones y entidades.

Las principales acciones son:

– Información y formación

– Coordinación de acciones

– Derivación de casos para tramitar documentación

– Organización de acciones conjuntas

– Valoración y evaluación de las acciones

ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN

– Mediar en los problemas de convivencia por la resolución de conflictos.

– Educar a la población infantil y juvenil en los valores de la solidaridad, en el respeto y la diversidad cultural.

– Potenciar la sensibilidad y educación antirracista en la población de acogida.

– Denunciar la discriminación por motivos raciales.

– Facilitar recursos metodológicos al profesorado para trabajar la educación interculturalista.

– Facilitar a los colectivos de inmigrantes espacios de comunicación con la cultura mayoritaria que los acoge.

Actuaciones.

– Organización de talleres culturales

– Organización de talleres dirigidos a jóvenes

– Jornadas de sensibilización

– Mesas redondas

– Denuncias de actitudes racistas mediante marchas, sentadas etc....

– Creación y dinamización de espacios interculturales.

– Salón educación intercultural, con:

• Juegos de simulación sobre situaciones de discriminación

• Creación de espacios de debate

• Organización de talleres de música, bailes de distintos orígenes étnicos.

• Información sobre culturas, tradiciones, historia etc. de diferentes pueblos.

• Conferencias sobre interculturalidad, racismo, etc.

• Exposiciones abiertas al público en general.

ÁREA DE FORMACIÓN

Programación de cursos de:

– Lengua española

– Cultura general

– Formación profesional

– Formación de técnicos

Las tres entidades realizan sus actuaciones en las tres áreas ya que se trata de una atención integral al inmigrante en relación con la población que les acoge, no obstante cada una de ellas incide con mas intensidad en una u otra, y así ANAFE tiene un gran desarrollo del área de acogida, SOS RACISMO de la sensibilización y UGT de la situación del inmigrante en el lugar o centro de trabajo.

6. ¿Qué seguimiento realiza el Gobierno sobre las subvenciones concedidas?

El seguimiento que se lleva a cabo tiene como finalidad el cumplimiento de las actuaciones previstas en función de los objetivos a lograr: la incorporación social de los inmigrantes.

Para ello se ha tenido en cuenta:

– La correcta justificación del gasto subvencionado desde el Instituto Navarro de Bienestar Social, en los ejercicios 96, 97.

– Las memorias presentadas por las Entidades en el ejercicio 97.

– La valoración por parte de los técnicos del Negociado de Incorporación Social de los proyectos realizados y previstos.

– La valoración junto con las entidades implicadas de las actuaciones realizadas en los años 96 y 97, y previstas para el 98 en reunión celebrada el día 11-11-97 en el Instituto Navarro de Bienestar Social.

– Las reuniones por parte de los técnicos y Jefe del Negociado de Incorporación Social con los profesionales de las entidades que llevan a cabo los proyectos subvencionados, para conocer el desarrollo de los mismos, y que durante 1998 han sido las siguientes: con ANAFE: 30-4-98, 7-5-98 y 9-9-98, con SOS RACISMO: 12-5-98 y con UGT: 18-5-98 y 2-6-98.

Está previsto contactar en este mes de septiembre con SOS RACISMO y UGT para evaluar la marcha de los proyectos.

Lo que tengo el honor de remitir a los efectos oportunos.

Pamplona, 16 de septiembre de 1998

El Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

---

Pregunta sobre el estudio-inventario de riesgos y emergencias en los campamentos de turismo

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre el estudio-inventario de riesgos y emergencias en los campamentos de turismo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 23 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre estudio-inventario de riesgos y emergencias en los campamentos de turismo de Navarra, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1º. ¿Qué entidad, institución, empresa u organización resultó adjudicataria del concurso? ¿Por qué cantidad? ¿En qué fecha se firmó el contrato? ¿Cuándo concluía el plazo de entrega y en qué fecha se entregó el estudio-inventario?

Mediante Resolución nº 1200/96, de 28 de octubre, fue aprobado por el sistema de concurso el expediente de contratación del estudio inventario de riesgos y emergencias en los campamentos de turismo de Navarra, instruido por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda .

El 28 de noviembre de 1996 fue adjudicada a la empresa Tenada SL, con domicilio en la Plaza del Consejo, nº 3, 4º, de Pamplona, por un importe de 2.691.000 Ptas. el trabajo señalado, ratificado posteriormente por Resolución nº 1362/96, de 9 de diciembre, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

El correspondiente contrato se formaliza el 16 de diciembre del mes citado, señalándose en el mismo hasta el día 27 de diciembre como plazo de ejecución.

Este estudio, entregado en el mes de enero de 1997, constituyó el documento inicial que sirvió de referencia para realizar una primera estimación por la comisión interdepartamental del Gobierno de Navarra creada al efecto de la situación de posibles riesgos existentes en los campamentos de turismo, si bien con la particularidad de que su ámbito se redujo a las instalaciones validadas por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra (19 Uds.).

Posteriormente la propia comisión interdepartamental analizó, asimismo, la necesidad de

ampliar este primer estudio con otro complementario comprensivo del resto de las instalaciones de turismo tramitadas o en trámite ante la Administración Foral (8 Uds.) pero de posible funcionamiento en el futuro.

La consignación económica para la confección de este segundo estudio, adjudicado igualmente a la citada empresa por concurso restringido de urgencia, fue aprobada por Resolución nº 828/97, de 3 de julio, por una cantidad de 1.290.000 Ptas. que fue ampliada con otras 408.067 Ptas. con base en el análisis realizado en las instalaciones existentes en el término de Goizueta.

Recopilando, por tanto, la totalidad de las tres fases del estudio realizado entre los meses de diciembre de 1996 y julio de 1997, se ha abonado una cantidad global de 4.389.067 ptas., con cargo al Presupuesto del Departamento, correspondientes al análisis de un total de 28 campamentos de turismo.

2º. ¿Cuáles son las conclusiones del estudio-inventario adjudicado? ¿Se derivan del mismo algunas actuaciones prácticas que puedan mejorar la situación? ¿Cuáles?

Respecto a las conclusiones del estudio, cabe indicar que éste ha servido de partida para formular un primer diagnóstico general ante posibles riesgos en que pudieran verse afectadas estas instalaciones, así como para realizar estudios posteriores más detallados, (estudios hidrológicos, etc.), para proponer algunas medidas cautelares que puedan servir de prevención ante sus efectos, (manuales de autoprotección individualizados, etc.), y para la confección de propuestas normativas que sirvan para regular la implantación de este tipo de instalaciones o similares (acampadas juveniles, etc.).

3º. ¿Qué relación tiene este estudio-inventario con el estudio de riesgo de inundaciones en instalaciones de acampada en Navarra, adjudicado mediante la convocatoria aprobada por la Resolución 1810/1997 del Director General de Medio Ambiente?.

Como se ha indicado en el punto anterior, la comisión interdepartamental creada para el estudio de estas instalaciones propuso la realización de estudios más detallados, entre los que se encuentran los estudios hidrológicos e hidráulicos aprobados por la Resolución nº 1810/97, de la Dirección General de Medio Ambiente.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

---

Pregunta sobre el estudio de riesgo de inundaciones en instalaciones de acampada

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D.José Javier Sánchez Turrillas sobre el estudio de riesgo de inundaciones en instalaciones de acampada, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 23 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, en relación con la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre el estudio de riesgo de inundaciones en instalaciones de acampada en Navarra, para la que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1º. ¿Con anterioridad a la fecha de la Resolución 1810/1997 había realizado el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y

Vivienda algún estudio sobre este tipo de riesgos? En caso afirmativo, ¿establecía éste algún primer diagnóstico de la situación de las instalaciones de acampada ante el riesgo de inundación? ¿Cuál era el diagnóstico mencionado?

Como consecuencia de los sucesos acaecidos en el camping de Biescas, el Gobierno de Navarra decidió, por Acuerdo de Gobierno de 9 de septiembre de 1996, la realización de un estudio de los riesgos de las zonas de acampada y la toma de medidas adecuadas al respecto.

Para el desarrollo de dicho estudio se creó una comisión interdepartamental integrada por representantes de los Departamentos de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo; Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda; Presidencia; Instituto Navarro de Deporte y Juventud; y Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones. La coordinación de la comisión se lleva a cabo por el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo.

En una primera fase del estudio de riesgos, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda encargó en 1996 el estudio-inventario de riesgos y emergencias en los campamentos de turismo de Navarra

Posteriormente se vio la necesidad de ampliar este primer estudio con otro complementario del resto de las instalaciones en trámite.

La empresa TENADA, SL fue la adjudicataria de dichos estudios, realizados entre los meses de diciembre de 1996 y julio de 1997.

Entre sus conclusiones, se ponía de manifiesto el riesgo de inundabilidad de alguno de los campings inventariados. Teniendo en cuenta su carácter preliminar, la valoración de riesgos se limitaba a clasificarlos de medio, alto o bajo.

Como resultado de estas conclusiones se planteó, en lo que respecta al aspecto de inundabilidad, que los técnicos de los Departamentos de Obras Públicas, y Medio Ambiente pertenecientes a la comisión, visitasen las instalaciones clasificadas como de riesgo medio o alto, y elaborasen un pliego de condiciones para estudiar con más profundidad el riesgo de avenidas, llegando a definir curvas de inundabilidad en función de su probabilidad de ocurrencia. De las acampadas seleccionadas, a los Departamentos de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, y de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones que realizasen nuevos estudios que se recogen bajo el título “Estudio de riesgo de inundaciones en instalaciones de acampada de Navarra”.

Habiendo sido la empresa INYPSA adjudicataria de estos estudios, que se han llevado a cabo de forma coordinada y paralela, los directores de los dos estudios decidieron que el texto de la memoria se redactara de forma conjunta, incluyendo tanto las acampadas de uno como de otro Departamento. No se hizo lo mismo con los anexos a la memoria y con los mapas, que se limitan a las acampadas concretas objeto de cada estudio.

Los objetivos concretos del estudio han sido:

a) Definir para cada una de las instalaciones el hidrograma de avenida y las curvas de inundación en función de su probabilidad de ocurrencia.

b) Establecer el carácter de las avenidas, en cada caso, en función de su potencial de ocasionar daños. Se han estudiado para cada caso aspectos como caudal de avenida, periodo de retorno, superficie afectada, cota que alcanza la lámina de agua para cada avenida, velocidad del agua en la zona inundada, tiempo de respuesta de la cuenca, posibilidad de arrastres, etc.

c) Propuesta de medidas correctoras (construcción de muros o motas de tierra, demolición de estructuras, etc.) y limitaciones de uso en las zonas inundadas.

Para satisfacer estos objetivos, el trabajo se ha estructurado como sigue:

– Estudio hidrológico, cuyo objetivo último es definir los caudales de las avenidas en los cauces en las inmediaciones de las acampadas. Los caudales máximos se definen en función de la probabilidad de ocurrencia.

– Estudio hidráulico, cuyo objetivo es obtener la zona de inundación ocasionada en cada acampada por los caudales anteriormente obtenidos, considerando el calado y la velocidad del agua en la zona inundada. Al estar los caudales relacionados con la probabilidad de ocurrencia, las líneas de inundación vienen también identificadas según esta probabilidad.

– Estudio del efecto de soluciones estructurales, cuyo objetivo es analizar el efecto de algunas actuaciones puntuales en la reducción del riesgo de inundación. Las actuaciones consideradas consisten principalmente en eliminar los obstáculos del cauce que ocasionan una reducción de su capacidad de desagüe. También en la construcción de muros o motas.

– Estudio geomorfológico, cuyo objetivo es identificar otros riesgos relacionados indirectamente con las avenidas, como los movimientos de laderas o la caída de bloques.

2º. ¿Qué entidad, institución, empresa u organización resultó adjudicataria del concurso? ¿Por qué cantidad? ¿En qué fecha se firmó el contrato? ¿Cuándo concluía el plazo de entrega y en qué fecha se entregó el estudio?

Como se ha indicado anteriormente, resultó adjudicataria del concurso aprobado por la Resolución del Director General de Medio Ambiente 1810/1997, la empresa Informes y Proyectos, SA (INYPSA), de Madrid, por importe de 6.803.354 pesetas y plazo de ejecución de 5 meses.

El contrato se firmó el día 5 de septiembre de 1997, concluyendo el plazo de entrega el día 5 de febrero de 1998.

El estudio se entregó provisionalmente en diciembre de 1997 y definitivamente, una vez revisado, en febrero de 1998.

3º. ¿Cuáles son las conclusiones del estudio adjudicado mediante el concurso previsto en la Resolución 1810/1997? ¿Se derivan del mismo algunas actuaciones prácticas que puedan mejorar la situación? ¿Cuáles?

El estudio de riesgos de inundaciones aporta distintos parámetros para evaluar el riesgo de una posible inundación, siendo éste más o menos grave, dependiendo de la zona de inundación, de su actividad, de la velocidad, del calado, del caudal, del tiempo punta, de los posibles arrastres y de la probabilidad de que este hecho suceda en el tiempo. (Centro de Estudios Hidrográficos del CEDEX 1991).

Las conclusiones de este estudio son: unas a nivel de mejora de normativa y otras a nivel de actuaciones prácticas individualizadas para cada camping, que van desde creación de motas de mayor o menor tamaño-coste, a la disponibilidad o no de la propia área de acampada o al cambio de uso de actividad en las zonas inundables.

Pamplona, 17 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

---

Pregunta sobre la nueva sociedad de gestión de suelo prevista en el Plan de Vivienda

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la nueva sociedad de gestión de suelo prevista en el Plan de Vivienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 23 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre “Nueva Sociedad de Gestión de suelo prevista en el Plan de Vivienda”, para las que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado desde la aprobación del Plan de Vivienda o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para definir concretamente las funciones que deberá asumir la nueva Sociedad de Gestión de Suelo?

Para definir estas funciones, se han mantenido reuniones tanto internas como con diferentes agentes relacionados con el sector de la construcción y promoción de viviendas, en las que también se han estudiado diferentes alternativas de formas de sociedad de gestión.

2.- ¿En qué fase de redacción se encuentra el estudio técnico sobre las diferentes alternativas acerca de la identidad de la citada sociedad (100% pública, mayoritariamente pública (51%) ... etc.?

La elaboración de los estudios técnicos está muy avanzada.

3.- ¿Qué previsión temporal tiene el Gobierno de Navarra para el inicio de la actividad de la mencionada sociedad?

Las funciones que el Plan de Vivienda encomienda en relación con la gestión de suelo a una sociedad van a ser puestas en marcha próximamente de acuerdo con el estudio técnico del Departamento.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

---

Pregunta sobre la lucha contra el fraude en viviendas de protección oficial (VPO)

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la lucha contra el fraude en viviendas de protección oficial (VPO), publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 23 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral, Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre lucha contra el fraude en viviendas de protección oficial (VPO), para las que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación:

1.- ¿Qué actuaciones ha realizado o tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para mejorar el control previo a la concesión de ayudas mediante la detección de la existencia de vivienda anterior o, en su caso, de otras viviendas que pueda utilizar el solicitante?

La actuación sistemática que efectúa el Gobierno de Navarra tras la presentación para su visado de cada contrato de adquisición de vivienda consiste en comprobar, mediante consulta en la base informática catastral de que se dispone, si los adquirentes o sus cónyuges tienen alguna vivienda en propiedad. Cuando se da esa circunstancia, tras hacer otras averiguaciones complementarias de cara a confirmar la actuación fraudulenta, se actúa en consecuencia, procediendo, según los casos, a denegar el visado, y/o denegar las ayudas.

Cuando se trata de viviendas en alquiler, en los procesos de selección de inquilinos se tiene en cuenta expresamente la circunstancia de carecer de vivienda.

2.- ¿Ha realizado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra alguna campaña de detección de fraude mediante la utilización de información relativa a ingresos fiscales, así como a cualquier otra que pueda obtenerse legalmente (gastos habituales en uso de viviendas)?

El Gobierno lleva a cabo una actuación sistemática para la detección del fraude, que tiene lugar en el momento de examinar los expedientes de renovación de subsidiaciones de préstamos (unos 3.000 al año). A tal fin, en los casos sospechosos de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, se investigan circunstancias como el empadronamiento de los beneficiarios y los consumos de agua y electricidad de sus domicilios.

3.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para impedir la ocultación de ingresos a efectos de la obtención de ayudas para la compra de vivienda subvencionada?

Las ayudas económicas para adquisición y disfrute de vivienda vienen determinadas por los ingresos que figuran en la declaración para el impuesto sobre la renta de las personas físicas,

documento que, por su seriedad y control, se considera el más adecuado a estos efectos. No se admiten declaraciones complementarias fuera de plazo para calcular ayudas económicas. La ocultación de ingresos es perseguida a través del Departamento de Economía y Hacienda.

4.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para perseguir la percepción de sobreprecios mediante el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto sobre las transmisiones de viviendas de protección oficial?

El propio ejercicio del derecho de tanteo y retracto es de hecho un instrumento que disuade en buena medida de la intención de percibir sobreprecios. En 1998 existen indicios de que no se cobran sobreprecios en transmisiones de viviendas de protección oficial en construcción (aunque no cabe descartar algún caso aislado y excepcional).

Para el presupuesto de 1998 el Gobierno de Navarra propuso en su proyecto de Ley Foral un incremento del 25% en la partida destinada a tanteo y retracto.

De los casos en que el Gobierno decide ejercitar el derecho de tanteo se da cuenta en los medios de comunicación con la finalidad de que su difusión pública ejerza un efecto disuasorio.

Respecto a la venta en segunda transmisión de estas viviendas, el procedimiento de descalificación las sustrae de la limitación de precio.

5.- ¿Ha estudiado o tiene previsto estudiar el Gobierno de Navarra algún sistema de penalizaciones para aquellos promotores que perciban sobreprecios por la venta de viviendas bajo regulación? En caso afirmativo, ¿con qué soporte jurídico se han realizado? ¿Cuándo está previsto ponerlos en funcionamiento?

Está establecido un sistema de penalización para la percepción de sobreprecios; ésta es una infracción tipificada como muy grave y sancionada en consecuencia. El soporte jurídico para ello ya existe, emana del artículo 8º del Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, en coherencia con los artículos 56, 57 y disposición transitoria 11 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre y de los artículos 153 y 154 del Reglamento de viviendas de protección oficial, aprobado por Decreto 2144/1968, de 24 de julio.

El Gobierno de Navarra tiene previsto regular la tramitación del régimen sancionador en materia de vivienda mediante la redacción reglamentaria adecuada, a cuyo fin ya existen documentos de trabajo.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

---

Pregunta sobre la promoción de viviendas de alquiler a precios limitados

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la promoción de viviendas de alquiler a precios limitados, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 23 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre promoción de viviendas de alquiler a precios limitados, para las que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1º.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para mejorar los préstamos cualificados subsidiados?

De entre las actuaciones desarrolladas, las más significativas son las siguientes:

– Las anualidades de amortización han pasado a ser constantes para los préstamos cualificados concertados a partir de 1997, lo cual es más acorde con el actual periodo de baja de inflación.

– El periodo de revisión automática del tipo de interés se ha reducido a un año (anteriormente fue de 3 y 5 años), lo que sitúa a estos préstamos en línea con la práctica habitual de mercado y se adapta mejor a la evolución de los tipos de interés de préstamos hipotecarios.

– Se ha pactado un tipo de interés inicial mejor que los que operan en la Comunidad Autónoma Vasca, que al igual que Navarra tiene competencias específicas en esta materia, y en el resto de España, especialmente en el primer año de préstamo, consiguiendo que el tipo de interés en Navarra esté más de un punto por debajo del estatal.

– Asimismo, se ha conseguido establecer un acuerdo marco con las entidades financieras que tiene por efecto el ser operativo durante todo el año, evitando las esperas de varios meses cada comienzo de año, cuando tradicionalmente no era posible formalizar préstamos.

2º.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para mejorar las subvenciones a los promotores de Viviendas de Protección Oficial (VPO) en régimen especial?

El Gobierno ha mantenido la elevada cuantía de la subvención al promotor en régimen especial de viviendas de alquiler (25% del precio teórico de venta) y ha modificado su percepción, pudiendo el promotor contar con un 50% de la subvención tras la calificación provisional (antes con el 33%), con lo que mejora su liquidez al inicio de la promoción, cuando precisamente ha tenido que hacer pagos importantes (terreno, urbanización y proyecto).

3º.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para mejorar las subvenciones a los arrendatarios de viviendas en régimen especial, en función de sus circunstancias económicas y familiares, con el fin de facilitar el pago en el periodo inicial y reducir el riesgo de morosidad.

El sistema de ayudas al arrendatario en régimen especial es muy potente: llega a ser el 75% de su renta, si sus ingresos familiares ponderados no exceden de 1 vez el SMI (por ejemplo, una familia de 4 personas, de ingresos 1.300.000 ptas. anuales en base imponible, que estuviera alquilada en una VPO de régimen especial de 85 m^2 en Pamplona tendría una renta mensual de 38.609 ptas., de las que el Gobierno de Navarra subvencionaría 23.957 ptas., con lo que el inquilino pagaría efectivamente 9.652 ptas.). La subvención sería del 50% para ingresos familiares ponderados entre 1 y 1,4 veces el SMI, y del 25%, para ingresos ponderados entre 1,4 y 1,7 veces el SMI.

4º.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra con la finalidad de dar mayor flexibilidad y una buena rotación en el alquiler mediante regulación de los años de permanencia en una misma vivienda?

Las actuaciones más significativas son las siguientes:

– Potenciación de las cuentas de ahorro vivienda, mediante otorgamiento de subvenciones que puedan beneficiar a los inquilinos que compren una vivienda de protección oficial y dejen libre así la que ocupan en alquiler.

– Establecimiento, en la modalidad llamada alquiler-joven, regulada por el Decreto Foral 338/1997, de 17 de noviembre, de la obligación de que, transcurridos 5 años de permanencia, se produzca la rotación del inquilinato. La aprobación prevista para septiembre de un nuevo Decreto Foral de ayudas potenciará en muchos casos esa rotación, mediante una reducción de la renta que perciben los promotores públicos, a cambio de una subvención inicial compensatoria. Esta reducción hará más llevadero simultanear el pago del alquiler y la constitución de una cuenta de ahorro vivienda que incentive el paso del inquilino a una vivienda en propiedad, dejando disponible la que ocupa.

5º.- ¿Se han modificado en alguna actuación de concurso de suelo las valoraciones vigentes para alcanzar los objetivos previstos para vivienda de alquiler en el Plan de Vivienda?

Sí. En el último concurso de adjudicación de suelo público, que tuvo lugar en 1997, para asegurar la existencia en Pamplona de viviendas en alquiler en número suficiente, se reservaron por primera vez dos parcelas para esa finalidad. Actualmente se construyen en ellas 112 viviendas de protección oficial, en régimen especial, para arrendamiento.

Para asegurar precisamente que exista reserva de viviendas para alquiler en el próximo concurso de suelo, se acordó, mediante convenio con el Ayuntamiento de Berriozar, la adquisición por el

Gobierno de Navarra de una parcela situada en dicho municipio con destino al próximo concurso de adjudicación de suelo público para su cesión en régimen de alquiler.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

---

Pregunta sobre la mejora de la normativa en materia de vivienda

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la mejora de la normativa en materia de vivienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 23 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre mejora de la normativa en materia de vivienda, para las que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado desde la aprobación del Plan de Vivienda o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para la recopilación de la normativa (foral, estatal y europea) vigente en materia de edificación, vivienda, relaciones y derechos de los usuarios, y promoción?

El Gobierno de Navarra está efectuando la labor descrita en la cuestión y ha finalizado la misma en lo que se refiere a recopilación de normativa foral y estatal en edificación y en vivienda.

Además, se ha preparado una publicación que recoge la normativa foral y estatal más directamente aplicable en materia de vivienda (normativa técnica, financiación y promoción).

En septiembre de 1998 va a aprobarse un Decreto Foral de ayudas a vivienda en el que se abordarán, de modo unitario, los contenidos de varias normas de financiación, ayudas, préstamos, precios y régimen, relativos a actuaciones protegibles de vivienda.

Se prosigue la tarea, que se espera concluir durante 1999, de recopilación de normativa sobre obligaciones y derechos de usuarios de vivienda de comunidades autónomas y europea.

2.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado desde la aprobación del Plan de Vivienda o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para modificar la normativa actual, mediante la incorporación de mejoras en materia de diseño y habitabilidad, tramitación, barreras físicas y sensoriales, protección del usuario y calidad de edificación?

Se ha elaborado un documento interno de normativa en materia de diseño, aplicable a condiciones de habitabilidad de viviendas libres y de ordenanzas para viviendas de protección oficial, de precio tasado y de rehabilitación de viviendas, en la que se tienen en cuenta, además, las condiciones que sobre eliminación de barreras físicas y calidad vienen exigidas por otras normas.

Este documento debe ser debatido con los agentes implicados en el sector de la construcción de viviendas, para dar paso, en su momento, a otro documento que incorpore las observaciones correspondientes.

3.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado desde la aprobación del Plan de Vivienda o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para reducir el número de normas aplicables y agilizar así los procedimientos aumentando su claridad?

El Gobierno de Navarra aprobó en junio de 1997 un Decreto Foral que refundió diversos decretos y modificaciones a los mismos en materia de financiación de viviendas. En la misma línea se va a proceder este mes de septiembre,

unificando el Decreto Foral mencionado con otros que, durante 1997 y 1998 han afectado a actuaciones en materia de vivienda: préstamos, alquiler-joven, viviendas para personas acogidas a programas de integración social, rehabilitación de viviendas y mejoras en el sistema de financiación, fomento y apoyo a la vivienda.

De otra parte, el documento señalado en la contestación a la cuestión anterior pretende unificar en lo posible las normas técnicas que se refieren aisladamente a viviendas libres, protegidas, de precio tasado y rehabilitación de viviendas.

4.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado desde la aprobación del Plan de Vivienda o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para divulgar la normativa entre los agentes implicados en la promoción de viviendas?

La normativa elaborada ha sido puesta en conocimiento de los agentes implicados en la promoción de viviendas y, en particular, la recopilación descrita al contestar a la primera cuestión. En lo que afecta a la modificación de normativa, ya se ha hecho referencia al contestar a la cuestión segunda.

El Gobierno de Navarra prevé aprobar en septiembre de 1998 un Decreto Foral de ayudas a viviendas, comunicando y debatiendo su contenido con diversos agentes sociales afectados.

5.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado desde la aprobación del Plan de Vivienda o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para elaborar una normativa capaz de asumir soluciones arquitectónicas innovadoras acordes con los cambios sociales existentes, como pueden ser la construcción de prototipos de viviendas experimentales?

Desde el convencimiento de que soluciones arquitectónicas innovadoras pueden venir en buena parte desde la concepción bioclimática de la arquitectura, se está centrando en esta lnea de actuación el trabajo sobre tales soluciones innovadoras, en íntima conexión con el Plan sobre Viviendas Bioclimáticas que se elabora y que se presentará al Parlamento de Navarra. Las consideraciones de dicho plan serán determinantes para orientar las actuaciones futuras en materia de nuevas soluciones arquitectónicas en este campo

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

---

Pregunta sobre la optimación de la eficacia social del patrimonio de viviendas existente

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la optimación de la eficacia social del patrimonio de viviendas existente, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 23 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre optimización de la eficacia social del patrimonio de viviendas existente, para las que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Qué zonas se han definido como áreas de rehabilitación preferente para la intensificación de las ayudas y actuaciones del Gobierno de Navarra?

En el Decreto Foral 190/1998, de 15 de junio, se establecen, confirmando su declaración, como áreas de rehabilitación preferente los cascos antiguos de Pamplona, Estella, Tafalla y Tudela.

2.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para potenciar las áreas de rehabilitación preferente mediante la elaboración de planeamiento urbanístico específico al que se incorpore la normativa municipal?

Mediante el Decreto Foral 190/1998, de 15 de junio, se ha establecido, para los edificios de más de 50 años de las áreas de rehabilitación preferente, un fuerte nivel de subvención: el 40% del presupuesto protegible de rehabilitación, con un límite máximo de subvención cercano a 3.000.000 de pesetas por vivienda.

El citado Decreto Foral establece la subvención de la redacción del planeamiento especial de protección y reforma interior en las áreas de rehabilitación preferente.

3º.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para fomentar la profesionalización de las actuaciones de rehabilitación con el fin de que afecten a zonas extensas, barrios o edificios completos?

El mencionado Decreto Foral establece por primera vez, dentro de las áreas de rehabilitación preferente, la posibilidad de extender el nivel del 40% de subvención a los presupuestos de urbanización interior, adecuación de espacios libres, aparcamiento para residentes, mobiliario urbano, dotaciones y honorarios de gestión, siempre que la actuación sea objeto de un proyecto de intervención global en zonas de las áreas de rehabilitación preferente, previo trámite e informe de la oficina de rehabilitación correspondiente. Este tipo de actuaciones globales y complejas, tanto técnica como económica, administrativa y legalmente, son altamente interesantes y producen una rehabilitación integrada de calidad en zonas más amplias que las de rehabilitaciones singulares, e implican un grado mayor de profesionalización y gestión

4º.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra con la finalidad de que el régimen legal y financiero de las operaciones de rehabilitación se asimilen al de viviendas de protección oficial (VPO)?

Dentro de sus peculiaridades, el régimen de las operaciones de rehabilitación se asimila al de viviendas de protección oficial, en cuanto al destino a residencia habitual y permanente de las viviendas y a la exigencia de un nivel de cumplimiento de la normativa técnica que se aproxime al de viviendas de protección oficial, como se pretende en la normativa modificada que se ha redactado ya como documento de trabajo.

La asimilación al régimen financiero de viviendas de protección oficial se ha efectuado en el campo de la definición de tramos y áreas relativas al cálculo de ingresos familiares ponderados que dan lugar a las ayudas. En un Decreto Foral a aprobar en septiembre de 1998 se asimilará el nivel de subsidiación de préstamos de rehabilitación y de VPO en el tramo de ingresos familiares ponderados entre 2 y 2,5 veces el SMI, donde la ayuda a la rehabilitación era menor.

5º.- ¿Qué actuaciones ha realizado o tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para garantizar la óptima aplicación de los presupuestos destinados a rehabilitación que se ejecuten sobre residencia habitual y permanente? ¿Qué actuaciones ha realizado o tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para subsidiar los préstamos para rehabilitación de modo análogo al de viviendas de protección oficial?

La actuación que viene realizando es la comprobación de la residencia por vía del empadronamiento, aunque debe tenerse en cuenta que, a veces, antes de rehabilitar la vivienda no es posible vivir en ella, por lo que la comprobación de residencia debe dejarse para fecha posterior. Sistemáticamente se hacen las correspondientes averiguaciones en el caso de renovación de subsidiación de préstamos con cargo al Gobierno de Navarra

El Gobierno de Navarra aprobará en septiembre de 1998 un Decreto Foral que asimilará totalmente la subsidiación de préstamos de VPO y rehabilitación, según tramos de renta, tal como se ha indicado al responder a la anterior cuestión.

6º.- ¿Qué actuaciones ha realizado o tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para subvencionar las obras de rehabilitación en función de la antigüedad de los edificios y de las circunstancias familiares y económicas de sus ocupantes?

Debe tenerse en cuenta que desde la situación establecida por el anterior Gobierno de Navarra en el Decreto Foral 234/1996, de 3 de junio, donde las actuaciones de rehabilitación de presupuesto superior a 1.000.000 de ptas. quedaron, en general, sin subvención, el actual Gobierno ha ido aumentando el nivel de ayuda pública a estas actuaciones de manera firme y progresiva. El Decreto Foral 694/1996, de 24 de diciembre, elevó la subvención desde el 0% hasta un nivel máximo del 22% del presupuesto. El Decreto Foral 100/1997, de 14 de abril, incrementó dicho nivel hasta el 30%, para personas de ingresos ponderados menores del 2,5 SMI y más de 65 años (caso frecuente en rehabilitación).

Posteriormente, el Gobierno de Navarra ha establecido, en el Decreto Foral 190/1998, de 15 de junio, unas mayores subvenciones para actuaciones en los edificios cuya antigüedad exceda de 50 años, que pueden llegar al 40% del presupuesto protegible en áreas de rehabilitación preferente, o cuando las actuaciones afecten a viviendas de personas mayores de 65 años, o a obras de ordenación de elementos comunes para uso de minusválidos. Los coeficientes de ponderación de ingresos son idénticos a los de VPO y priman el mayor número de miembros de familia, a los ancianos, a los minusválidos y, con carácter general, a los menores ingresos familiares.

7º.- ¿Qué actuaciones ha realizado o tiene previsto realizar el Gobierno de Navarra para potenciar la labor de las actuales oficinas comarcales de rehabilitación en las merindades de Pamplona y Sangüesa?

El Gobierno ha aprobado el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, que potencia en número y dotación de personal subvencionable las oficinas de rehabilitación (ORVES), permitiendo integrar además en ellas servicios de asesoramiento urbanístico.

El Decreto Foral 190/1998, de 15 de junio, potencia la intervención de las ORVES haciéndola necesaria para la tramitación e informe relativos a declaraciones de nuevas áreas de rehabilitación preferente, así como a la extensión de ayudas de elevado nivel de subvención a actuaciones globales que afecten a conjuntos residenciales dentro de dichas áreas.

Respecto a las ORVES del norte de la Merindad de Pamplona y de la de Sangüesa, se han realizado diversas gestiones y obtenido adhesiones de algunos ayuntamientos, confiándose en que, en octubre de 1998, se hayan adherido en la Merindad de Sangüesa ayuntamientos que sumen más de la mitad de su población y así poder constituir este año la ORVE correspondiente.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

---

Pregunta sobre la coordinación de actuaciones entre las administraciones dentro del Plan de Vivienda

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la coordinación de actuaciones entre las administraciones dentro del Plan de Vivienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 23 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre coordinación de actuaciones entre las administraciones dentro del Plan de Vivienda, para las que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra con las administraciones locales para la promoción pública de viviendas municipales y forales en sus respectivos ámbitos territoriales?

El Gobierno de Navarra coopera con las iniciativas municipales de promoción de suelo y vivienda, mediante asesoramiento a los ayuntamientos, participación en jurados de concursos, y cuanta colaboración es solicitada.

El Gobierno de Navarra recomienda a los ayuntamientos que destinen el suelo residencial de que disponen a la construcción de viviendas de protección oficial, en el convencimiento de que

facilitar vivienda a precios accesibles es una operación rentable socialmente, e incluso económicamente, a medio y largo plazo. Cierto es que los ayuntamientos, ejerciendo su autonomía municipal, no hacen siempre caso a estas recomendaciones.

Asimismo, el Gobierno de Navarra sistemáticamente induce a los ayuntamientos, durante la tramitación de los planes municipales, a incluir el máximo número de viviendas acogidas a protección pública, compatible con la viabilidad de la gestión urbanística.

En el capítulo de convenios, sirvan como muestra los firmados con los Ayuntamientos de Pamplona, Tudela, Berriozar y Egüés para el término de Sarriguren.

Por otra parte, en septiembre de 1998, está prevista la aprobación de Decreto Foral que, tras la celebración de los correspondientes convenios, permitirá a los entes públicos promotores de viviendas de alquiler para jóvenes, disfrutar de un nivel más alto de subvenciones, a cambio de una rebaja en los alquileres que cobren a los usuarios.

2. ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para establecer áreas de rehabilitación preferente en zonas dotadas de planeamiento urbanístico específico, con programación de actuaciones y financiación de las entidades locales y del Gobierno de Navarra?

El Gobierno de Navarra ha aprobado el Decreto Foral 190/1998, de 15 de junio, en el que se contemplan como áreas de rehabilitación las ya declaradas correspondientes a los cascos antiguos de Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla. Se establecen los requisitos para la declaración de nuevas áreas: planeamiento específico, ayudas municipales e intervención de las oficinas de rehabilitación. Se establece una serie de importantes ayudas, tanto a la rehabilitación individual en esas áreas, como a las actuaciones integradas que afectan a zonas más amplias, según proyecto, programación y gestión específicas. De igual modo, se subvenciona la redacción del planeamiento especial de protección y reforma interior.

Nos consta la adopción por algún Ayuntamiento de acuerdos para declaración de áreas preferentes (Corella) y de conversaciones de las oficinas de rehabilitación con otros en ese sentido (Cintruénigo, Villafranca, etc), todo ello impulsado por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

3.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra directamente o a través de VINSA, con las entidades locales para la gestión y creación de patrimonios públicos de suelo con destino residencial?

El Gobierno de Navarra y la empresa pública VINSA son receptivos a las iniciativas en ese sentido de las entidades locales; durante la vigencia del Plan de Vivienda, VINSA ha colaborado con los Ayuntamientos de Pamplona y de Tudela en la intervención en parcelas, originariamente de dichos ayuntamientos, incluyéndose dichas actuaciones en los acuerdos de colaboración suscritos al efecto.

A futuro se prevé extender la coordinación a otros ayuntamientos; como muestra, se mantienen conversaciones con Tafalla para impulsar actuaciones de esta clase.

4. ¿Qué actuaciones ha desarrollado o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra en colaboración con la Administración del Estado, y con los entes o empresas estatales, para la gestión y, en su caso, adquisición de patrimonio suyo capaz de ser destinado a parque residencial?

La colaboración con el Estado ha permitido que actualmente se estén construyendo 204 viviendas de protección oficial en el barrio de San Jorge en Pamplona, cuyos derechos edificatorios vendió la Administración Central a la Administración Foral. En la actualidad, en septiembre de 1998, el Gobierno de Navarra ha acordado efectuar los trámites para la compra al Estado de unos 5.000 m^2 de suelo edificable en el ámbito de San Jorge en Pamplona.

Se tiene previsto continuar las gestiones en este sentido con la Administración del Estado y con las empresas de capital estatal que poseen terreno edificable en Navarra.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre la evaluación continuada del efecto de las ayudas para el acceso a la vivienda

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la evaluación continuada del efecto de las ayudas para el acceso a la vivienda, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 23 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre "Evaluación continuada del efecto de las ayudas para el acceso a la vivienda", para las que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado desde la aprobación del Plan de Vivienda o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para realizar durante este año una evaluación continuada de la repercusión de las ayudas en la oferta y la demanda, de cara a conseguir la máxima eficacia en función de los recursos presupuestarios disponibles?

El Gobierno de Navarra evalúa sistemáticamente los efectos de las ayudas en la oferta y demanda de viviendas, mediante el análisis de:

– La información disponible en el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

– La información que trasladan las oficinas de rehabilitación de viviendas y edificios.

– La información facilitada por promotores de viviendas y por su asociación patronal.

2.- ¿Qué conclusiones pueden derivarse de la mencionada evaluación? ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra tomar alguna iniciativa derivada de las conclusiones de la citada evaluación?

Las conclusiones que provisionalmente se tienen respecto de la incidencia de las ayudas son:

En Pamplona y su Comarca, hasta 1998, la demanda ha cubierto totalmente la oferta de VPO, con cierta independencia de las ayudas, aunque en 1998 ha mejorado esta situación, siendo posible encontrar viviendas de protección oficial sin vender en edificios en construcción.

En el resto de Navarra se aprecia una mayor dependencia de las ayudas para incrementar la oferta de viviendas.

A pesar de la bajada de tipos de interés de préstamos hipotecarios, se siguen demandando los préstamos cualificados subsidiados, buscando una tranquilidad a medio y largo plazo para los prestatarios.

En rehabilitación de viviendas se aprecia una gran dependencia respecto de las ayudas en forma de subvención, siendo en muchos casos la cuantía de las ayudas factor determinante de cara a hacer o no las obras.

Los sucesivos Decretos Forales de reforma de ayudas de vivienda que se han venido aprobando, así como el Decreto Foral que el Gobierno de Navarra prevé aprobar este mismo mes, se deben en parte a la evaluación constante de la incidencia de las ayudas.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Pregunta sobre la consideración de los intereses del ciudadano

CONTESTACION DE LA DIPUTACION FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José Javier Sánchez Turrillas sobre la consideración de los intereses del ciudadano, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 54, de 6 de julio de 1998.

Pamplona, 23 de septiembre de 1998

La Presidenta: Mª Dolores Eguren Apesteguía

CONTESTACION

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda que suscribe, en relación con las preguntas formuladas por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. Don José Javier Sánchez Turrillas, perteneciente al grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, sobre "Consideración de los intereses del ciudadano", para las que solicita respuesta por escrito, tiene el honor de formular la siguiente contestación.

1.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado desde la aprobación del Plan de Vivienda o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para configurar actividades de apoyo al ciudadano, especialmente aquellas relativas a la información de sus derechos y deberes, y de la actividad edificatoria, así como de la atención de sus consultas y quejas?

El Gobierno de Navarra ha adjudicado mediante concurso público la prestación de un servicio de información y asesoramiento jurídico al ciudadano en materia de vivienda.

Este servicio se presta en Pamplona, Tudela, Estella y Santesteban.

La información y asesoramiento se refiere principalmente a:

1.- Subidas y actualizaciones de rentas (cálculo de actualizaciones de alquileres, revalorización de rentas antiguas, etc.).

2.- Consultas sobre arrendamientos urbanos, criterios para discernir, a efectos de obligaciones, entre obras necesarias, obras urgentes y de mejora, tanto a arrendatarios como a arrendadores.

3.- Consultas en materia de propiedad horizontal, tales como obras en elementos comunes, cuotas de participación, interpretación de estatutos de comunidad, consideración de obras como necesarias, o como obras de mejora, u obras de eliminación de barreras arquitectónicas, a los efectos legales que cada clase de obras tiene.

4.- Consultas en materia de propiedad urbana, tanto en cuestiones de índole civil (necesidad de unanimidad o de mayoría, de inscribir en el registro ciertas cargas o alteraciones en las fincas), como en cuestiones de índole administrativa (necesidad de licencia de obras, de utilización, de apertura...).

5.- Consultas sobre préstamos contratados para adquisición de viviendas, cláusulas dudosas de los mismos, etc.

El servicio consiste en evacuar verbalmente consultas en materia de vivienda que los particulares interesados (personas, comunidades de vecinos, etc.) formulen. En ocasiones se proporcionan notas escritas acerca de cuestiones reales concretas, para mejor comprensión del interesado y, en especial, en lo que se refiere a subidas y actualizaciones de rentas.

Pueden acudir a este servicio gratuito los ciudadanos con domicilio en Navarra o que gocen de vecindad foral, y también los que tengan en propiedad o en arrendamiento una vivienda en Navarra, aunque carezcan de esa vecindad foral, siempre que su consulta guarde relación con viviendas que posean o utilicen, o estén en trámite de ello.

Por otra parte, en las oficinas del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda se atiende directamente la información, quejas y denuncias que se refieren a la adquisición o el uso de viviendas de protección oficial. Precisamente para prestar una mejor atención a los ciudadanos, se han realizado diversas obras de mejora en las oficinas de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, sobre todo en las zonas de atención al público.

Asimismo, y en desarrollo del Programa 300 días para la agilidad administrativa, se ha establecido la cita previa para la formulación de consultas a los técnicos del Departamento.

2.- ¿Qué actuaciones ha desarrollado desde la aprobación del Plan de Vivienda o tiene previsto desarrollar el Gobierno de Navarra para descon-

centrar los servicios directos, potenciando la actuación de las oficinas comarcales de rehabilitación, cédulas de habitabilidad, etc.? ¿Y para procurar que la atención de estas oficinas se vaya extendiendo a las zonas de Navarra aún no cubiertas por ellas?

El Gobierno de Navarra aprobó el Decreto Foral 363/1997, de 9 de diciembre, regulador de la financiación de las oficinas de rehabilitación, que posibilita un aumento global de su número de los medios personales subvencionados por la Comunidad Foral y la ampliación al asesoramiento urbanístico de su cometido.

El Decreto 190/1998, de 15 de junio, ha dado a esas oficinas un mayor protagonismo a la hora de preparar las actuaciones tendentes a la declaración de áreas de rehabilitación preferente y a la actuación en ellas mediante intervenciones de conjunto.

En materia de tramitación de cédulas de habitabilidad, las oficinas de rehabilitación realizan el grueso de las inspecciones previas a su otorgamiento, y del seguimiento posterior en los casos de exigencia de obras tendentes a conseguir condiciones de habitabilidad en viviendas deficientes.

En la actualidad existen estas oficinas para las áreas de Pamplona, Tudela, Tafalla y Estella.

Se han realizado gestiones para extender la acción de las oficinas de rehabilitación a las zonas de Navarra que aún no cuentan con ellas, y que son la zona norte de la Merindad de Pamplona y la Merindad de Sangüesa.

En la zona norte de la Merindad de Pamplona se mantuvo por el Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda y los Directores de los Servicios de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de Vivienda una reunión en Bertiz con los alcaldes afectados y se han hecho gestiones individuales que, a fecha de hoy, no han conseguido el número de adhesiones preciso para la puesta en marcha de la oficina, aunque se prosigue la acción para lograrlo.

En la zona sensiblemente coincidente con la antigua Merindad de Sangüesa se están dando adhesiones de ayuntamientos que entendemos sumarán un porcentaje superior al 50% de la población de la zona en este mes de septiembre, o en octubre, de modo que en este año se espera poner en marcha la correspondiente oficina comarcal de rehabilitación de viviendas y edificios.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 17 de septiembre de 1998

La Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año ..... 6.000 ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 140 » .
Precio del ejemplar Diario de Sesiones ..... 175 » .

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO DE NAVARRA

«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»

Arrieta, 12, 3º

31002 PAMPLONA

Imprime: Gráficas ONA, S. A.—Artica (Navarra).

Depósito Legal: NA –180-1980

Papel Ecológico Reciclado